



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 13 de Marzo de 2026

EDICIÓN N° 11.363

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 48/25– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 402150419-30386-E,

Modifica el artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 61/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*Liberar de responsabilidad a los Sres. Silvio Miguel Sotelo, Pablo Damián Ortiz y Francisco Alejandro Yontscheff y la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°, punto A, ítem 1), de la presente*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831-A (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 146/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402081121-32090-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Alcides Pérez y Hugo Belindo Mansilla; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 182/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34257-E

Aprueba el Informe N° 55/2025 (fs. 78/81), elaborado por la Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc.a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 121/25 - ACUERDO SALA I N° 401.150224-34110-E

Aprueba, con observaciones, a excepción de la suma de Pesos doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 12.487.756,98), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad en esta instancia, la Rendición de Cuentas de “*INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO – Ejercicio 2024*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Víctor Hugo Elizondo** (DNI N° 30.579.967) – Presidente de la Asociación Civil Club Escuela de Fútbol Canallas de Presidencia Roque Sáenz Peña y al **Sr. Cristian Daniel Medina** (DNI N° 26.225.496) - Tesorero, a quienes se les formula solidariamente observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos seis millones (\$6.000.000,00)**, en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Simeon Aureliano Fleitas (DNI N° 21.866.986) - Presidente de la Asociación Civil Club Sportivo 19 de la Localidad de las Palmas y la **Sra. Rosa Bibiana Mendoza** (DNI N° 39.617.921) - Tesorera, a quienes se les formula solidariamente observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos seiscientos mil (\$600.000,00)** en concepto de “*Documentación Faltante*”, conforme lo consignado en el Considerando 5°).

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Telmo Enrique Romero** (DNI N°24.632.704), Tutor representante de Romero Carrazan Facundo (DNI N° 48.818.587) a quien se le formula observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos un millón (\$1.000.000,00)**, en concepto de “*Documentación Faltante*”, conforme lo consignado en el Considerando 6°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. Yamila Giselle Machuca** (DNI N° 38.385.966) Tutor (madre) representante de Mía Valentina Machuca (DNI N° 53.227.029) a quien se le formula observación con alcance de CARGO por la suma de **Pesos ochocientos setenta mil (\$870.000,00)** en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Roberto Alejandro Meza** (DNI N° 25.699.545) – Director de Administración del “*Instituto del Deporte Chaqueño*” a quien se le formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de “*Deficiencia Administrativa*”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de **Pesos doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 12.487.756,98)** a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes, conforme los motivos explicados por la Fiscalía a fs. 167.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que en cada caso se citan: **Sr. Víctor Hugo Elizondo** (DNI N° 30.579.967) y **Sr. Cristian Daniel Medina** (DNI N° 26.225.496) (fs. 168/169 vta.); **Sr. Simeon Aureliano Fleitas** (DNI N° 21.866.986) y **Sra. Rosa Bibiana Mendoza** (DNI N° 39.617.921) (fs.170/171 vta.); **Sr. Telmo Enrique Romero** (DNI N° 24.632.704) (fs.172/173 vta.); **Sra. Yamila Giselle Machuca** (DNI N° 38.385.966) (fs.174/175 vta.); **Cr. Roberto Alejandro Meza** (DNI N° 25.699.545) (fs.176/178 vta.); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 3/26 - ACUERDO PLENARIO N° 400060126-36060-E

Rechaza la prórroga presentada por el **Sr. LEZCANO ALFREDO** a fs. 02.

Acepta la renuncia a partir del día 01 de abril de 2026, del **SR. ALFREDO LEZCANO** (D.N.I. N° 16.552.584) al cargo categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor - porcentaje 57.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria – (Art. 73°.- Ley N° 800 – H).

Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN SALA II N° 91/25 – EXPTE. N° 402071123-33827-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Novecientos sesenta mil (**\$960.000,00**) y Reparos.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Manuel Silva, a la Sra. Silvia Norma Falcón de Fernández y a la Sra. Silvia Magali Lagrilla, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón cuatrocientos cuarenta mil (**\$1.440.000,00**) y Reparos.

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 52 y vta. y 53 y vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en los incisos b) y c) del Considerando 7) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 52/25– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400071125-35831-E,

Acepta la renuncia a partir del día 01 de enero de 2026, de la **Dra. MONZON, LILIANA IDALINA DEL CARMEN** (D.N.I. N° 17.975.554) al cargo categoría Nivel Director- Fiscal de Causas Fiscales–porcentaje 71.00 – Área JAR Sala I (C.E.I.C. 3-12-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria– (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 135/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33819-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2024, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General José de San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 155/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34127-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la **“DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2024”**. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45) inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 151/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210224-34170-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“MINISTERIO DE SALUD -Ejercicio 2024”**.

Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 155/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34127-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la **“DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - EJERCICIO 2024”**. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45) inciso a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 152/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401240619-30539-E

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI N° 14.930.763).

Deja sin efecto la observación con alcance de CARGO formulada al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI N° 14.930.763), **Prof. Analía Inés Flores** (DNI N° 17.813.291) y **Prof. María Elsa Rolón** (DNI N° 20.989.992), por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) en concepto de **“Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”**.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la suma de Pesos cinco mil (\$5.000,00), por el sumario tramitado en el Expte. N° 403-32450-E – caratulado: **“MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S/SUMARIO ADM. A DOCENTE RAMON CLEMENTE BORDA E.E.P N° 852 REGIONAL IX CUE 2200246/00 DE EL ZAUZALITO-RESOL. N° 435/22.**

RESOLUCIÓN N° 134/25 - ACUERDO SALA I N° 401210224-34187-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del **"Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Jur.23)– Ejercicio 2024"**.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (DNI N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Jur.23), en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por la suma de Pesos doscientos treinta y un mil (\$ 231.000,00) por el concepto "Pendiente de Rendición y Reintegro" y de REPARO con aplicación de multa por los conceptos: "Desorden Administrativo e Infracción al Art.64 y Art. 65 del Anexo a la Resolución del TC N° 30/2014 - Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial, modificada por Resolución del TC N° 34/2022", de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°) Puntos A) y B).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (DNI N° 25.518.256)- Director de Administración a/c del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (Jur.23) y a la **Sra. Susana Teresa Malarin** (DNI N° 29.440.508) a/c de la Tesorería de la Jurisdicción N° 23, en razón de las observaciones que les formuló la Fiscal en forma solidaria con alcance de CARGO por la suma de **Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$1.452.978,47)**, por el concepto "Ingresos Contabilizados en Libro Banco SAFyC, No Acreditados en Resumen Bancario" y de REPARO con aplicación de multa por los conceptos: "Deficiencia Contable e Infracción al Art. 26 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 30/14 y su modificatoria N° 34/22 y a los Arts.58 y 60 de la Ley de Administración Financiera N° 1092- A", de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°) Puntos A) y B).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal y Fiscalía Relatora de las fojas que en cada caso se citan: **Sr. Daniel Alberto Miño** (DNI N° 25.518.256) (fs. 790/798 vta. y 806) y a la **Sra. Susana Teresa Malarin** (DNI N° 29.440.508) (fs. 792/794 vta. y 806); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 184/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 401210224–34164-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de **"OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2024"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 157/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34132-E

Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"PODER LEGISLATIVO –EJERCICIO 2024"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 151/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402031121-32009-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Isaac Alberto Velozo, Juan Carlos Báez, Rubén Zalazar y a la Sra. Milagros de Lourdes Arce por los hechos por la suma de Pesos Trescientos treinta y un mil setecientos sesenta (**\$331.760,00**).

Declara responsables solidarios a los Sres. Isaac Alberto Velozo, Juan Carlos Báez, Rubén Zalazar y a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, por los hechos objeto de la presente causa, y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Treinta y nueve mil trescientos veinticinco (**\$39.325,00**).

Formula observación con alcance de REPARO a los Sres. Isaac Alberto Velozo, Juan Carlos Báez, Rubén Zalazar y a la Sra. Milagros de Lourdes Arce.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. Ana Karína Yagas, Jueza 1ra. Instancia, sito en Av. Paraguay N° 449 Piso: PB, ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando, Provincia del Chaco, email: juzcivil6.rcia@justiciachaco.gov.ar, en los autos caratulados **"CUEVAS, RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° **10282/25** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CUEVAS, RAUL, DNI N° 13.667.033, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco. Resistencia 26 de noviembre del 2025

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026-26403-AE

E:13/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Lorena Cima, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 09, de la Ciudad de Resistencia, sito en la calle Avenida Laprida N° 33, Torre N° 2, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de quien en vida fuera

MARTHA BEATRIZ BENITEZ, D.N.I. N° 10.980.442, para que comparezcan por sí o por apoderado y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados **“BENITEZ, MARTHA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 8927/2020-1-C.** Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 27 de FEBRERO de 2026.- Dra. Sandra B. Escobar, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 9.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-3289-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante **DELMIRA OVELAR, D.N.I. N° 3.624.005**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“OVELAR, DELMIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 4578/2016-1-P. Resistencia, de febrero de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-3393-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: la Dra. Erica Edith RETAMOZO, Juez de Paz y Faltas Titular, Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Indio, Chaco, sito en Esquina Corrientes y Belgrano, cita por UN (1) día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. MEDINA MAXIMO ELISEO, DNI N° 7.898.111, para que dentro del término de (1) mes posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **“MEDINA MÁXIMO ELISEO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO” EXPTE 721/25** //Pampa del Indio, Chaco, 17 de octubre de 2025. Firmado: Dra. Erica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Indio, Chaco

Dra. Erica Edith Retamozo
Juez

E 2-2026-3553-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Nominación de Resistencia, Secretaría N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, HERNAN JESUS C/ MUNICIPALIDAD DE FONTANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO Expte. N° 2692/2025-1-C,** CITA al Sr. Eduardo Alberto Barrios (DNI N° 20.657.357) por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 27 de febrero de 2026.-

Vanina A. Vera
Secretara

E 2-2026-3707-AE

E:13/03 V:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **“DE LOS SANTOS, ELDA MARIA E/A: DE LOS SANTOS, CEFERINO; DE LOS SANTOS, ANTOLIANO GUERINO; DE LOS SANTOS, ROSA S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE. N° 337/10 S/ INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD”, Expte. N° 16610/2021-1-C,** cita a LOS HEREDEROS DE NELIDA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. N° 10.882.637, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 09 de Marzo de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-3789-AE

E:13/03 V:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, 27-02-26, CHACO, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, hace saber por dos días que el martillero Público JAVIER JOVANOVIĆH, mat. 444 rematará el día jueves 26 de marzo del 2026 a las 10.00 hs. en calle Urquiza 1195 (calle 6 esquina 25) el inmueble allí existente y determinado como Circ. I, Secc. A, Manz. 64, Pc. 30, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3319, Depto. Cdte. Fernández, el cual posee una superficie de 250 mts.2, y se compone de tres habitaciones, living, cocina, comedor, un baño, patio y garaje en buen estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Fabiana González conforme surge del acta de constatación de fecha 26/06/25. BASE:

U\$S 65.000.- DEUDAS: Municipalidad \$ 354.837 al 17/06/25, SECHEEP \$ 372.357 al 22/05/25, SAMEEP \$ 51.294 al 28/05/25. Las deudas, eventual desalojo y escrituración serán a cargo del comprador. CONDICIONES: SEÑA 10% y COMISIÓN DE LEY 6% acto de Subasta, el saldo al aprobarse Judicialmente la misma. En caso de no existir ofertas por la base se procederá conforme lo dispone el Art. 594 del C.P.C.C. y se dispondrá transcurridos 15 minutos una nueva Subasta reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%). Si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio. Remate ordenado en autos: “**JUDIS, M. A. C/ JUDIS, R. Y SUCESORES DE JUDIS, O. V. S/ DIVISION DE CONDOMINIO**”, Expte. 2130/21, Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante en Superiora Palmira 653 o al Celular (364) 4469009, email javier100471@yahoo.com.ar, S. Peña, Secretaría 03 de marzo del 2026.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria

E 2-2026-3794-AE

E:13/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: MARTINEZ CARLA PAOLA Juez Titular del Juzgado de Primera categoría especial B GUIRALDES, Secretaría N° 1, sito en AV SOLDADO AGUILERA N° 1796 de esta ciudad, en el Expte. N° 238/2025-1. caratulado "**DUARTE MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio**", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Duarte Miguel Angel DNI N° 17.975.938, por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local, para que dentro de (1) UN MES de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por si o por apoderados. Fdo. MARTINEZ CARLA PAOLA, DNI: 26593754, JUEZ/A PAZ 1RA. ESPECIAL SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN, DNI: 24801476, SEC. JUZG. PAZ 1RA. ESP. Rcia, 25 de Febrero de 2026.

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-3795-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK- JUEZ JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 2- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, en autos: “**AREVALO ENRIQUE GUILLERMO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO, EXPTE. 3015/19**”, cita por dos (2) días al demandado JORGE CUEVAS (D.N.I. 2.546.131), para que comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes dentro del término de cinco (5) días de notificado del traslado del trámite de beneficio de litigar sin gastos a fin de que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2025.- Fdo. YAGAS ALEJANDRO FABIAN, SEC. PROVISORIO JUZ. CIVIL Y COMERCIAL N°1, 27 de octubre de 2025.

Alejandro Fabian Yagas
Secretario Provisorio

E 2-2026-3821-AE

E:13/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: “El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. Piso, Resistencia, de conformidad a los arts. 162, 163 y 164 del CPCC, CITA por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a MARCELO OJEDA, D.N.I. N° 18.149.125, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**GONZALEZ, JOSE ROGELIO c/ ALTAMIRANO, MONICA NOEMI; OJEDA, MARCELO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**”, Expte. N° 24592/21 Resistencia y “**GONZALEZ, JOSE ROGELIO s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**”, Expte. N° 24599/21 Resistencia, ...18...de AGOSTO de 202...”. Not.

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026-3866-AE

E:13/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del JUAN CARLOS ESPÍNDOLA, DNI N° 7.435.343 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**ESPINDOLA, JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 15391/2025-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre de 2025-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2026-2128-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco en los autos caratulados: “**GARCIA MARTA S/ SUCESORIO**”, EXPTE N° 575/25, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor

circulación en la Provincia (Art. 2340, Código Civil), Citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Bajo apercibimiento de Ley. – Pcia. R.S Peña, 25 de noviembre de 2025.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretaria

E 2-2026-3531-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, a cargo de la Dra. Kassor Ana Mariela, Jueza, en el expediente 9464/24 “**ENCISO ACOSTA, AMADA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, habiendo declarado abierto el juicio sucesorio, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ENCISO ACOSTA, AMADA (DNI 93981772), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 04 de Marzo 2026. Firmado. Andrea Silvina Caceres. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 2.

Andrea Silvia Caceres

Secretaria

E 2-2026-3613-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Silvia Felder. juez, del juzgado civil y comercial N° 16, sito en Laprida 33, torre i, piso 3, de la ciudad de resistencia, cita a herederos y acreedores de francisco Rodolfo Bonfante DNI N° 7.907.900, por edicto que se publicara por un (1) día en el boletín oficial y un diario de amplia circulación para que en el término de treinta (30) días de su última publicación comparezca en autos: “**BONFANTE RODOLFO FRANCISO S/Sucesión ab intestato**” EXPTE. 14221/25 A HACER VALER SUS DERECHOS. RESISTENCIA, CHACO, 20 DE FEBRERO 2026.

Andrea B. Alonso

Secretaria

E 2-2026-3712-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (01) mes a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. JULIO ROSSI DNI N° 7.447.011, en los autos caratulados: “**ROSSI, JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”. Expte. N° 135/26, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 02 de Marzo de Dos Mil Veintiséis

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-3768-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ MEGA MATEO JOAQUIN S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 4534/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 19 de Febrero de 2026.-AS Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MATEO JOAQUIN MEGA, D.N.I. N° 39.313.614, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA... Resistencia, de de 2025.- Resistencia, 22 de mayo de 2025 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MATEO JOAQUIN MEGA, D.N.I. N° 39.313.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.575.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.575.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GRACIOSI OCTAVIO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$252.000,00) y de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS (\$100.800,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con

los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 03 de Marzo de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-3914-AE

E:13/03 V:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MACHAGAI Dr. SANCHEZ CARLOS FABIAN Juez de Machagai, Provincia del Chaco en los autos Caratulados “**BARRIENTOS SANTA RAMONA S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N° **625/2025-2-P**, cítese a herederos y acreedores de la causante Santa Ramona BARRIENTOS D.N.I. N° 1.223 878. Publíquese Edictos Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art 2340 CCC y art 672 inc. 2 del CPCCCh. Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SANCHEZ CARLOS FABIAN, DNI: 22511289. JUEZ/A DE PAZ LETRADO, YUROVICH JOVAN VELIMIR, DNI: 24807334 SECRETARIO. PRIMERO INSTANCIA. Machagai, de Febrero de 2026. –

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2026-3919-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 3 sito en AV. LAPRIDA N° Y 33, Torre 1, Piso 3, de Resistencia-Chaco; CITA por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores del SR. IGNACIO DIAZ, DNI N° 10.408.771, para que en el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: **DIAZ, IGNACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte N°12255/2025-1-C**, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 05 de diciembre de 2025.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CODUTTI LIA ANTONELLA, DNI: 34388524, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026-3953-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Juez 1RA INSTANCIA-PARMETLER LAURA del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N°6 sito en calle French N°166 pb de Barranqueras-Chaco ,cita y emplaza al sr. RAMON ORLANDO ROMERO DNI N°27.438.001 para que en el término de DIEZ (10 días) fecha que se contara a partir de la última publicación comparezca ante el Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N°6 sito en French N°166 PB de esta ciudad, en autos caratulados ”**ARANDA,LORENA ELISABETH C/ ROMERO ORLANDO RAMON S/ DIVORCIO**”Expte N°7478/19 a estar a percibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Firmado electrónicamente -Dra. Juez Laura Parmetler. Juez. Resistencia 03 de Febrero de 2026.

Jorge Martin Pitteri
Secretario

E 2-2026-1939-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS. Dr. Amalio AQUINO - Juez - de Barranqueras Provincia del Chaco. en los autos caratulados: “**MONTAÑO, CARLOS JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 1206/24, cítese a herederos y acreedores del causante Carlos Javier MONTAÑO — D.N.I N° 24.534.881. PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras Fdo. Dr. Amalio AQUINO - Juez de Paz - Dra. Mónica Yamila GARCIA - Secretaria - Juzgado de Paz, Barranqueras – Chaco, 09 de febrero de 2026. –

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria

E 2-2026-2357-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de ésta ciudad, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. VERA VANINA AYALEN, Abogada, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 2°, CITA por UN (1) día, a herederos y acreedores, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, dejados por el Sr. JORGE FOSCHIATTI, D.N.I. N° 21.911.868, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por

apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSE LOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos caratulados: "**FOSCHIATTI JORGE S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" - **Expte. N° 9886/25.-** Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 13 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiséis.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-2464-AE

E:13/03/2026

—>*<—

EDICTO: Por estar así ordenado en los autos caratulados "**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - **CUIJ 21-25034929-4**, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de EMILIO ALAL SACIFI CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 2) Atento la envergadura y complejidad de la causa, clasificar al presente como "Gran Concurso – Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y fijar audiencia para el sorteo de la lista de Estudios Contables a fines de conformar la Sindicatura, para el día 03/03/2026 a las 08:00 hs. A sus efectos, líbrese por Secretaría comunicación a la oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Reconquista, comunicando dicho acto al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber que quien resulte sorteado podrá aceptar el cargo por medio de la presentación del respectivo escrito en el SISFE dentro del tercer día de notificado. 3) Fijar hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. En relación a dicha tarea, se adelanta que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo, se publicitará en debida forma el mecanismo a seguirse y las formalidades que se demandarán en el mismo. 4) Ordenar la publicación de los edictos de ley por cinco días (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de Corrientes, de Chaco, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y publicidad en periódicos de amplia circulación indicada previamente. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Ordenar la publicación de la información referida supra en el sitio web de la concursada, debiéndose tener presente lo expresado en relación a la información por ante la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (Art. 14 inc. 6 LCQ). Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Intimar a la concursada a fin que presente por ante este juzgado los libros de comercio denunciados en el término de tres (3) días a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5° LCQ. 7) Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. Dichas medidas no se encuentran sujetas a caducidad automática y sólo podrán ser levantadas con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso. A tales se fines, ofíciase a los registros de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 9) Fijar los días 27/08/2026 para la presentación de los informes individuales, y el día 19/11/2026 para la presentación del Informe General (arts. 35 y 39 LCQ); 10) Fijar el día 08/04/2027 para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado y que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. 11) Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 14/04/2027. 12) Hacer saber a los integrantes del Directorio de la Sociedad concursada que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que tomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto de los integrantes del Directorio de la deudora, a saber: Emilio Miguel Alal (presidente) DNI 10.560.640; Eduardo Antonio Alal (Vicepresidente) DNI 11.801.605; Marcelo Julio Alal (Secretario) DNI 17.414.470; Luis Antonio Alal (director) DNI 11.102.265; Liliana Beatriz Alal (directora) DNI 12.181.296, Guillermo Fabián Alal (director) DNI 20.223.824; Pablo Raúl Fabrissin (síndico titular) DNI 22.790.252. 13) Ordenar la constitución del comité de control provisorio conforme art. 14 inc. 13 LCQ según los parámetros prefijados en los considerandos. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ los que se deberán presentar el último día hábil de cada mes. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ en el plazo de diez días contados desde la aceptación del cargo. 16) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de

contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiese a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 17) Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada, la suma de \$7.526.400 (siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ) bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). 18) Sin perjuicio de las medidas cautelares peticionadas oportunamente, las cuales se resolverán por separado, ordenar correr vista al acreedor embargante por 5 días de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Franco Raschetti -Juez-; Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario- ista, 03 Marzo de 2026.-

Dr. Guillermo D. Angaramo

Secretario

E 2-2026-3569-AE

E:13/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "**MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (**Expte. 19796/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci

Secretario

E 2-2026-3614-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad, sito en Av Laprida 33 – Torre II – Tercer Piso, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ en los autos "**BANCO DEL SOL S.A. C/ HOLDEN CACERES, CESAR HERNAN S/ EJECUCION PRENDARIA**" **Expte 10709/25**, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice "... Resistencia, 29 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CESAR HERNAN HOLDEN CACERES, D.N.I. N°31.872.414, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la sumade PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.604.796,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.802.398,40), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del plazo de tres (3) días (conf. art. 29, decreto ley nro. 15.348/46. ratificado por ley N° 12.962, Prenda con Registro), a contarse a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional interviniente: PEREZ HERRERA RODRIGO JOSE (MP 6121) como patrocinante en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.306.252,00) y como apoderado en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN (\$522.501,00), en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6'y 15dela L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del PODER JUDICIAL DEL CHACO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. /// al ejecutado CESAR HERNAN HOLDEN CACERES, D.N.I. N°31.872.414 por un (01) día y lo emplaza para que

dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Resistencia, 03 de Marzo 2026.-

Paula A. Pérez Kohut
Secretaria

E 2-2026-3907-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. DANIELA A. PUSZKARSKY, Juez suplente, del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia N° 243 de la ciudad de Corzuela, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. GEREZ DIEGO GERMAN, DNI N°31.612.795, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados **“GEREZ DIEGO GERMAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 36/2026**, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 06 de marzo de 2026.-

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo
Secretaria

E 2-2026-3916-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaría N° 1, sito en Avda Laprida N° 33 Torre I PB de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MORENO JOSE ANTONIO DNI N° 7.529.188, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: " **MORENO, JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1081/2026-1-C. Resistencia...06 de marzo de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2026-3973-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. PAOLA ANDREA GONZALEZ JUEZA SUPLENTE del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría Dr. Héctor Mateo Primorac, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de RAUL DIONISIO, D.N.I. N°5.607.418 y la Sra. LIDIA RITA GALLARDO DE CACERES, D.N.I. N° 2.058.738 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"CACERES, DIONISIO RAUL Y GALLARDO DE CACERES, LIDIA RITA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2027/25, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 18 de diciembre de 2025.

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2026-3993-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: GABRIELA V. GONZÁLEZ JUEZ DE PAZ TITULAR JUZGADO DE PAZ LETRADO DE GRAL. SAN MARTÍN, CHACO, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Rodríguez, DNI 12.215.877, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 37/2026-5-. General José De San Martín, 10 de marzo de 2026.-

Dr. Gustavo Adolfo Kaenel
Secretario Subrogante

E 2-2026-4059-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza al Señor AVALOS JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 13.619.437, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N°1801 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Expediente Administrativo N° E-10-1993-104-E), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como **Mz. 66 Pc. 01 Plan 120 viviendas CGT, Programa FONAVI, de la Localidad de FONTANA**, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:13/03/2026

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CARO MARCELO (alias "Chazo", DNI N° 36.976.757**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Incompleta, Jornalero, nacido en Taco Pozo, el 02/01/1993, domiciliado en Barrio Milagros, Taco Pozo, hijo de quien conoce como "Pichi" Cortés y de Mirna Caro), en los autos caratulados "**CARO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1523/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 112 de fecha 12/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MARCELO CARO (a) "Chazo", de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Agravado por el Vínculo, por la Violencia de Género y por el Uso de Arma de Fuego y Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real (arts. 80, incs. 1° y 11° en función del 41 bis -1er. párrafo-; y 79 en función del art. 41 bis -1er. párrafo-; y 55, todos del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BARRAZA CARLOS JOSÉ (DNI N° 23.377.943**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Completa, Jornalero, nacido en Concepción del Bermejo, el 06/07/1979, domiciliado en calle Vicko Curin S/N°, Barrio Sur, Concepción del Bermejo, hijo de José Silvertto Barraza y Petrona Vizjarra), en los autos caratulados "**BARRAZA CARLOS JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1582/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 115 de fecha 22/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Carlos José Barraza, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo; 5, 12, 40 y 41 del C.P.; con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO MAURO LISANDRO (alias "Manchi", DNI N° 32.065.375**, Argentino, Soltero, Pensionado, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/03/1986, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO MAURO LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1740/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) II)...III)...Declarando a MAURO LISANDRO SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

P Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO ALDO ALEXIS (alias "CALALA", DNI N° 37.767.349**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/05/1996, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO ALDO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1741/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA

EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) Declarando a ALDO ALEXIS SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PAZ ALBERTO ALEJANDRO (alias "Pucho", DNI N° 36.190.459**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Incompletos, nacido en Quitilipi el 12/07/1991, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Hugo Paz y de Antonia Gómez), en los autos caratulados "**PAZ ALBERTO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1738/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ALBERTO ALEJANDRO PAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 16 - Pc 35, Plan 22 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de GENERAL PINEDO, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado a la Sra. **NAVARRO SARA ISABEL, D.N.I. N° 17.085.795**, (fallecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:13/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ GOMEZ, SERGIO DAMIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2.127/25: "Resistencia, 24 de abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 36.973.257, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 381.840,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 381.840,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 237.466,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 94.986,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 23 de Diciembre de 2025.- ...de conformidad a lo dispuesto

por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 36.973.257, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez".- Resistencia, 13 de Febrero de 2.026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-2323-AE

E:11/03 V:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK- Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**KHON, FELIPE EDGARDO C/ BALLY, EDGARDO ROGER Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte N° 58/22- Sec. N° 1, ordena la publicación de edictos por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a los efectos de emplazar a los Sres. BALLY EDGAR ROGER, DUBINI ROBERTO LUIS, ANTONINI SAMUEL FÉLIX, FEDERICO PASCUAL FELIPE, y la Sra. ANTONINI MARÍA CONSUELO y/a los Sucesores para que en el término de cinco (5) días, comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. NOT. Fdo. FILIPCHUK MÓNICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2026-3395-AE

E:11/03 V:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ESTEBAN AGUILERA, D.N.I. N° 25.792.602, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL c/ AGUILERA ESTEBAN ENRIQUE S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 5346/24, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 03 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ESTEBAN AGUILERA, D.N.I. N° 25.792.602, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$925.232,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$925.232,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA en las sumas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$187.452,00) y de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$74.981,00) patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA."- Resistencia, 10 de noviembre de 2025. -

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

E 2-2026-3246-AE

E:11/03 V:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. YAGAS, ANA KARINA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad, sito en av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2º, Resistencia, en los autos caratulados: "**VILLALBA, SERGIO -por derecho propio- Y FERNÁNDEZ, ADRIANA LUCIA -ambos en representación de la menor de edad- VILLALBA, IRIS AYLEN y SOSA, MIRTA GRACIELA C/ SUAREZ, VICTOR HUGO Y/O SUAREZ, ROSA AIDE Y/O TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA -en calidad de Tercera citada en garantía- Y/O USUFRUCTO Y/O PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR Y/O TENEDOR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET ONIX dominio AB-881-NR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO.**", Expte. N° 8129/24", "Resistencia, 26 de noviembre de

2025. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C Ley 2559-M, CITASE al Sr. VICTOR HUGO SUAREZ, DNI N° 18.280.158 por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Notifíquese en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones”. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: YAGAS, ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. Resistencia 4 de marzo de 2026.-

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-3701-AE

E:11/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos”: “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARCIA, JUAN ALBERTO; RODRIGUEZ, HECTOR RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°**20864/21**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor marca CHEVROLET, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 NLSMT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2016, motor CHEVROLET N° GFK012002, chasis CHEVROLET N° 9BGKL69T0HG155444), DOMINIO AA614ED. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 26 de Marzo de 2026, a las 11,00 horas y finalizando el día 04 de Abril de 2026 a las 11,00 horas. BASE: \$1.436.680,57. Se establece un monto incremental de \$2.000.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$7.436.680,57, luego la oferta no debe ser menor a \$1.000.000,00 hasta llegar a la suma de \$10.436.680,57, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$12.436.680,57 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. Hágase saber a los postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán retirar el rodado en la fecha en que se acredite la inscripción registral. En caso de no hacerlo, encontrándose el vehículo a resguardo en una cochera, el martillero tendrá el derecho de cobrar al nuevo propietario del bien, la suma diaria de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) por cada día de retardo en el retiro del rodado en concepto de gastos de cochera. Lo dispuesto deberá ser incluido en el Edicto a librarse y en la página de subastas judiciales DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: sin deudas al 31/12/2025. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/11/2025, FORMULARIO 13 i: sin deudas al 09/12/2025, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICIÓN DEL BIEN: de 8,30 a 12,00 y 16,30 a 19,00 en Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de esta ciudad. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 09 de marzo de 2026.

Veronica Antonelli Roch
Secretaria Provisoria

E 2-2026-3732-AE

E:11/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ PAOLI BELEN GIOVANA LUZ S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° **2740/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 21/08/2024.- Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a BELEN GIOVANA LUZ PAOLI DNI N°37.703.634 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-(...)DESPACHO MONITORIO///Pcia. R. Sáenz Peña, 16 de diciembre del 2022. (...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra PAOLI, BELEN GIOVANA LUZ, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS once mil quinientos veinte (\$ 11.520,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTÍMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos (\$ 49.562,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS diecinueve mil ochocientos veinticuatro (\$ 19.824,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las

formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 27 de Octubre de 2025.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Prov.

E 2-2026-3615-AE

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SUCESIÓN DE SAAVEDRA, MARIA ELENAS/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 2513/25 , CITA por edictos a SCORSELLI, FRANCO OMAR, DNI N° 42.170.679, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.. NOT.-. Not., Resistencia, 26 de Febrero 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-3618-AE

E:11/03 V:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, CARLOS SEBASTIAN; ROJAS, MARIA BELEN S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 13781/25, CITA por edictos a BENÍTEZ, CARLOS SEBASTIAN, DNI: 32.300.281, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not, Resistencia, 06 de marzo de 2026. –

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-3621-AE

E:11/03 V:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ FERNANDEZ, MARTA GRACIELA; SAUCEDO, LORENA MYRIAM; SLANAC, NELSON GERMAN S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 10110/25, CITA por edictos a SAUCEDO LORENA MYRIAM, DNI: 27.353.520, por DOS (2) días y la emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not, Resistencia, 06 de marzo de 2026. –

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-3622-AE

E:11/03 V:13/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LAGUNA, GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte.N°11128/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Abril de 2026 a las 17,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 2008 FELINE 1.6 AM23, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 202, motor marca PEUGEOT, N° 0PRAK0006187, chasis marca PEUGEOT, N°36CMNFP0RB507547, DOMINIO AG131GR. BASE: \$8.512.486,00, en caso de no existir postores transcurridos sesenta minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$405.290,59 al 28/02/2026, Multas Municipalidad de Resistencia: sin deudas, Informe 13i sin deudas al 27/02/26 a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 09 de marzo de 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-3791-AE

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 07 - Pc 14, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra.

DUARTE SONIA VIVIANA, D.N.I. N° 21.867.140, fallecida, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 07 - Pc 06, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **ROMERO LIBRADA IRMA, D.N.I. N° 14.099.829**, fallecida, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz 07 - Pc 09, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza**, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada **como Mz 07 - Pc 05, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza**, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 9/22 – S.A.E.S. – SAENZ PEÑA.-

- 1. Sec. N° 23.066:** Un vehiculo marca Volkswagen, modelo Bora 2.0, dominio ILX-894, motor marca Volkswagen N° CBP141205, y chasis marca Volkswagen N° 3VWSB49M6AM015744, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71132 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de abril de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 156.267,02 PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con 2/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2018, 9-10-11-12/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 101.317,49.

RECARGO al 10/05/2021 \$ 54.949,53. TOTAL \$ 156.267,02. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 8/22 – S.A.E.S. – SAENZ PEÑA.-

- Sec. N° 23.065:** Un vehiculo marca Fiat, modelo Qubo, dominio MNK383, motor marca Fiat N° 10FSX16575256, y chasis marca Fiat N° ZFA225000D0338148, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas, con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz 07 - Pc 12, Plan 35 Viviendas, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia De La Plaza**, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andres Viain, Jefe Provisorio del Sector Secuestros de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE DE GESTION N° 8/25 S.A.E.S. RCIA.

- Sec. N° 125.767:** Un vehículo marca Toyota, modelo HILUX 4X2, color gris, dominio colocado HRY-854, motor marca Toyota N° 1KD-7688052 y chasis marca Toyota N° 8AJFZ39G792518250, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andres Viain
Jefe Provisorio de Sector Secuestros

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andres Viain, Jefe Provisorio del Sector Secuestros de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE DE GESTION N° 177/24 S.A.E.S. RCIA.

1. **Sec. N° 125.720:** Un vehículo marca Toyota, modelo HILUX 4X2, color BLANCA, dominio colocado EPY-996, motor marca Toyota N° 5L5513954 y chasis marca Toyota N° 8AJ33LNL059116742, numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con cuños no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andres Viain

Jefe Provisorio de Sector Secuestros

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MACIEL, D.N.I N° 36.243.961**, apodado CHORO, edad 36 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en MISION NUEVA POMPEYA, el 17/09/1989, domiciliado en B° SAN ROQUE, MISION NUEVA POMPEYA, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales SI POSEE, hijo de PEDRO SOLIS (V), y de RAMONA FILOMENA MACIEL (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)... - II) DECLARAR al Sr. DANIEL MACIEL, D.N.I. N° 36.243.961, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL" Art 119 ler y 3er párrafo en función del art 42 y 44, Art 149 bis primer párrafo todo en función del Art 54 del C.P. y en consecuencia IMPONER la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. Alejandra Andrea Genovese Jueza Pte. de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanue Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

— >*< —

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3774 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 124.797,83 PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 83/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2020, 9-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 101.317,50. RECARGO al 04/04/2022 \$ 23.480,33. TOTAL \$ 124.797,83. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

— >*< —

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BLANCO LUIS EXEQUIEL** (D.N.I. N° 35.059.117, argentino, soltero, con instrucción terciaria completa, empleado policial de la Provincia del Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 19 de septiembre de 1989, domiciliado en Mz. 06, Pc. 19 del Barrio Parque Norte de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco- UO4663098, hijo de Luis Omar Blanco y de Sandra Beatriz Díaz), en los autos caratulados "**BLANCO LUIS EXEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N°

1653/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 06/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Luis Exequiel Blanco, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119 tercer párrafo, en función del primer párrafo, del C.P.), a la pena de nueve (09) años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)..." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Administradora General

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

----->*<-----

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 182390 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de marzo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 75.771,18 PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO con 18/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11- 12/2023) IMP. INMO. RURAL \$ 54.296,80. RECARGO al 12/03/2025 \$ 21.474,38. TOTAL \$ 75.771,18. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

----->*<-----

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 182389 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 05 de marzo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 90.659,36 PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 36/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2022) IMP. INMO. RURAL \$ 54.296,80. RECARGO al 12/03/2025 \$ 36.362,56. TOTAL \$ 90.659,36. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

----->*<-----

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "**CREDIAR S.A. C/ ALBARRACIN, LEONARDO RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1226/24 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 05/06/2025. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a ALBARRACIN, LEONARDO RAMON Y DNI N° 24.952.430 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. - ///Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de agosto del 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALBARRACIN, LEONARDO RAMON, condenándolo a pagar a la accionante la suma de PESOS seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos once con treinta y seis centavos (\$ 684.511,36), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 287.494,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5)

días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.Ch. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o art. 538 C.P.C.C.Ch.. IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 209.946,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho (\$ 83.978,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C.Ch. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C.Ch. con 2 transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA.- S. PEÑA, 10 NOV 2025.- DRA. ANA ELENA PEREZ – SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-3436-AE

E:09/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER** CUIT N° 20-26832357-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 182391 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 05 de marzo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 133.814,42 PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE con 42/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2024) IMP. INMO. RURAL \$ 119.413,20. RECARGO al 12/03/2025 \$ 14.401,22. TOTAL \$ 133.814,42. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de febrero del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 287-2026/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 4 de febrero del 2026- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **XIUN S.A CUIT N° 30-70891214-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 287-2026/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 24 de febrero de 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:11/03 V:16/03/2026

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan GODOY L.E N° 7.425.705**, la siguiente Resolución N° 1082 de fecha 15/10/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-1956-572/E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Disposición N° 528/2002, por la cual se adjudica en venta al Sr. Juan GODOY L.E N° 7.425.705, el predio

denominado como la Unidad Económica de Explotación Agrícola, constituido por el Lote 24 y mitad Este del Lote 23 (Subdivisión del Lote 34 Legua d) Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con superficie total de 147 has. 01 as. 50 cas., por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículo 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2º:** Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Eduardo A. FELDMANN – Vocal a/c de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:09/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "**CREDIAR S.A C/ GOMEZ, RITA SIMEONA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1969/23 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 12/02/2025.- En consecuencia, atento a las constancias de autos y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITese a la Sra. GOMEZ, RITA SIMEONA - D.N.I. N° 25.689.345 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. - ///Pcia. R. Sáenz Peña, 16 de febrero del 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ, RITA SIMEONA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cuatrocientos siete mil trescientos ochenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 407.385,43), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y siete (\$ 223.247,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS ciento veinticuatro mil ochocientos (\$ 124.800,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$ 49.920,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados 1 2 artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCÓLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA.- P.R.S.PEÑA, 17 FEB 2025. –

Dr. Sergio Villagra

Secretario

E 2-2026-3437-AE

E:09/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Antonio Uvaldo SAMANA DNI N° 12.091.703**, la siguiente Resolución N° 0263 de fecha 30/04/2020 dictada en el Expte Administrativo N° E14-2012-428/E, que dice **ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto la Resolución N° 0976 de fecha 22 de mayo del 2015, mediante la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Samana Antonio Uvaldo, DNI N° 12.091.703, conforme lo establece el art. 124 del Código de Procedimiento L.179 A (ex ley 1140). Fdo.: Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:09/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomisos de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, suscribe el presente, en razón de hallarse ausente en uso de licencia el Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 02/2026

- 1) **Luque Sabrina Marianela, D.N.I: N° 35.691.988; Secuestro N° 10139:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 cc., Motor marca Corven N° CVFA10A012397; y chasis marca Corven N° 8CVXCH2G7JA229000, dominio colocado A088NLZ.-
- 2) **Gómez Marisa Dolores, D.N.I. N° 18.576.688; Secuestro N° 10216:** Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 cc., Motor marca Corven N°: 1P52FMHE1007407, Chasis marca Corven N°: 8CVXCH2G7DA063291, sin dominio colocado.
- 3) **Vieyra Elisa, D.N.I. N° 13.252492; Secuestro N° 10219:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Hunter 150 cc., Motor marca Corven N° 162FMJC1001447, y chasis marca Corven N° LF3PCKD09CA000736, sin dominio colocado.-
- 4) **Morales Valeria Rita, D.N.I. N° 32.375.333; Secuestro N° 10479:** Una motocicleta marca Appia modelo Citiplus 110 cc., Motor marca Appia N°: 152FMHA0885292, y chasis marca Appia N°: 8BPC4DLB2BC023181, Sin dominio colocado.-
- 5) **Fernandez Pablo, D.N.I. N° 16.934.894; Secuestro N° 10223:** Una motocicleta marca Ghiggeri, Modelo 110 cc., motor marca Ghiggeri N°: 1P52FMHC1163636, y chasis marca Ghiggeri N° ODGC11100DG003339, sin dominio colocado.-
- 6) **Mendez Norma Cecilia, D.N.I. N° 13.463.298; Secuestro N° 10718:** Un cuadro de motocicleta marca Motomel N° 8ELM15110GB075925, sin dominio colocado.-
- 7) **Sosa Jose Luis, D.N.I. N° 7.806.059; Secuestro N° 10719:** Un cuadro de motocicleta marca Keller N° LRYPCHL29A0002790, Sin dominio colocado.-
- 8) **Ramirez Carla Maria Paula, D.N.I. N° 39.619.246; Secuestro N° 10722:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo G 110 cc., Motor marca Guerrero N°: AD1P52FMHF0054555, chasis marca Guerrero N°: 8A2XCHLM2FA094558, sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Marchi, Luis Marcelo

Jefe Sección Decomisos

s/c

E:09/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomisos de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, suscribe el presente, en razón de hallarse ausente en uso de licencia el Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 02/2026

- 1) **Secuestro N° 10139:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 cc., Motor marca Corven N° CVFA10A012397; y chasis marca Corven N° 8CVXCH2G7JA229000, dominio colocado A088NLJ.-
- 2) **Secuestro N° 10216:** Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 cc., Motor marca Corven N°: 1P52FMHE1007407, Chasis marca Corven N°: 8CVXCH2G7DA063291, sin dominio colocado.
- 3) **Secuestro N° 10219:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Hunter 150 cc., Motor marca Corven N° 162FMJC1001447, y chasis marca Corven N° LF3PCKD09CA000736, sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 10479:** Una motocicleta marca Appia modelo Citiplus 110 cc., Motor marca Appia N°: 152FMHA0885292, y chasis marca Appia N°: 8BPC4DLB2BC023181, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 10223:** Una motocicleta marca Ghiggeri, Modelo 110 cc., motor marca Ghiggeri N°: 1P52FMHC1163636, y chasis marca Ghiggeri N° ODGC11100DG003339, sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 10718:** Un cuadro de motocicleta marca Motomel N° 8ELM15110GB075925, sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 10719:** Un cuadro de motocicleta marca Keller N° LRYPCHL29A0002790, Sin dominio colocado.-
- 8) **Secuestro N° 10720:** Un Motor marca Honda N° JC25EX704289, sin dominio colocado.
- 9) **Secuestro N° 10722:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo G 110 cc., Motor marca Guerrero N°: AD1P52FMHF0054555, chasis marca Guerrero N°: 8A2XCHLM2FA094558, sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y

los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Marchi, Luis Marcelo
Jefe Sección Decomisos

s/c

E:09/03 V:13/03/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 01/2026

- 1) **Secuestro N° 10221:** Una motocicleta, marca Appia, modelo 110 cc., Motor marca Gilera N° **1P50FMH06123283**; y chasis marca Appia N° **LWXCHL4962008548**, sin dominio colocado.-
- 1) **Secuestro N° 10253:** Un Motor marca Zanella con N°: **152FMH71006408**, sin dominio colocado.
- 2) **Secuestro N° 10605:** Una motocicleta, marca Guerrero, modelo Trip 110, Motor marca Guerrero (adulterado) ; cuadro marca Guerrero (adulterado), sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 10604:** Una motocicleta marca Zanella, modelo 110 cc., Motor Zanella N°: **152FMH7C060357**, y chasis marca Zanella N°: **8A6XCGB04DA300912**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 11264:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip G110 cc., motor marca Guerrero N°: **1P50FMH09110697**, y chasis marca Guerrero N° **8A2XCHLL39A005527**, sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:09/03 V:13/03/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NELIDA ESTELA ROMANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40803538, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/02/1995, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 COLONIA BENITEZ, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMANO NELIDA ESTELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31024/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 275/25 de fecha 17/08/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Nélide Estela Romano, de filiación referida en autos, como autora del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (dos hechos) en concurso real (art. 5 inc. c de la Ley 23737 (dos hechos) en función del art 55 todos del C.P.) , a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, y multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), en esta causa N° 11150/2024-1 declarada principal y en la N° 864/2025-1 agregada por cuerda, en las que viniera requerida a juicio y acusada por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Marzo del 2026.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:06/03 V:16/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaria N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "**ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS**"; Expte. N° **8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril

de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hágese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: I) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; II) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; III) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

Edgardo Ariel Maiques

Secretario

E 2-2026-1324-AE

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARCELO MATÍAS LEAL** (a) "Tucu" o "Tucumanito", D.N.I. N° 30.357.383, argentino, soltero, concubinado con Carolina Patricia Barrios, con instrucción primaria incompleta, vendedor ambulante; domiciliado en B° San Cayetano, Quitilipi, nacido en la Provincia de Tucumán el 16 de enero de 1997, hijo de María del Carmen González (f) y de N.N.), en los autos caratulados "**LEAL MARCELO MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 898/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 102 del 11/11/2025 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MARCELO MATÍAS LEAL (a) "Tucu" y/o "Tucumanito", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, LESIONES LEVES AGRAVADAS y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL, (arts. 164, 92 y 149 bis -1er. párrafo, 1er. supuesto-, y 55, todos del C.P.), por los que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ- Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Febrero de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN CARLOS GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°32.671.849, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Calle S/N°, 6 Viviendas, Barrio Evita, PUERTO TIROL, hijo de GOMEZ, JUAN RAMON y ORTIZ, NELIDA, Prontuario Prov. 604724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°40144/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°215/22 del 26/9/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gómez, Juan Carlos s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°20137/2022- 1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en calidad de AUTOR -Art. 5 inc. c) del la Ley N° 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal-, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo en

fecha 16 de Junio del 2022 a horas 18:15, en perjuicio de la Salud Pública, requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la presente causa N° 40138/2019-1, caratulada: "GOMEZ, JUAN CARLOS S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/298-251-E/22. CON COSTAS. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a JUAN CARLOS GÓMEZ, ya filiado, por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en Sentencia N° 176/20 del 10/12/2020, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal N° 2, bajo la carátula "GOMEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA", Expte. N°7375/2021-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 90, en función del art. 41 bis del Código Penal; Art. 5, inciso "C" de la ley 23.737 todo en función del Art. 55 del Código Penal). III.- DECLARANDO al condenado JUAN CARLOS GÓMEZ REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y las previsiones del Art. 50 del C.P... V.- CONCEDIENDO el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de JUAN CARLOS GÓMEZ a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Puerto Tirol Barrio Evita Calle S/N 6 viviendas Puerto Tirol (Chaco), bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. JOHANA PAULINA CASTILLO DNI N° 36.507.092, quien se constituyó en tal cualidad... VIII.- IMPONIENDO al condenado JUAN CARLOS GÓMEZ, ya filiado, de la obligación de oblar MULTA DE 45 UF... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 27 de Febrero del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN NAHUEL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43787831, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/10/2001, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SANTA CATALINA SARMIENTO Y CALLE 5 S/N CH 137 PC 40 RESISTENCIA, hijo de VERON JOSE RAMON y MACHUCA NORMA BEATRIZ, Prontuario Prov. 55040-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERON BRAIAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°14610/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°123 DEL 06/05/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "VERÓN, BRIAN NAHUEL S/ROBO CALIFICADO", Expte. N°39541/2024- 1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Brian Nahuel Verón, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por lesiones graves y privación ilegítima de la libertad, todo en concurso real (previsto y penado en el Art. 166, inc. 2°, art. 141, y 55, todos del CP), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°39541/2024-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P., a cumplir la pena de seis (06) años de prisión efectiva, sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 28/11/2024, en Resistencia –Chaco, y en perjuicio de Alejandro Wachnovsky, el cual se halla debidamente descrito en los considerandos. II) Revocando la condicionalidad de la pena impuesta a Brian Nahuel Verón, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°246 de fecha 10/10/2024 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: "Verón, Brian Nahuel s/ robo", Expte. N° 17144/2024-1 - Principal-, y su agregada por cuerda caratulada: "Verón, Brian Nahuel s/ hurto" Expte. N° 1072/2024-1; condenando al imputado como autor penalmente responsable de los delitos de robo en concurso real con hurto (Art. 164 y Art. 162, ambos en función de los art 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de seis (6) meses de prisión en suspenso, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.) y unificando con la presente Sentencia también pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de seis (06) años de prisión efectiva, atento lo establecido por los Arts. 27 y 58 del C.P... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Febrero del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ENRIQUE NICOLAS ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18107385, nacido en ROSARIO, el día: 21/07/1966, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 DIANDIBAI N°1256 B° FISCHERTON ROSARIO, hijo de NN y ACOSTA DIONISIA, Prontuario Prov. 80198 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACOSTA ENRIQUE NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2445/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 269 de fecha 24/10/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NICOLÁS ENRIQUE ACOSTA, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE CON DOLO EVENTUAL y LESIONES GRAVES EN CONCURSO IDEAL previstos por los artículos 79 y 90 en función del 54 del Código Penal, a sufrir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO

EFFECTIVO, mas accesorias y costas legales del art. 12 del C.P., en esta causa N° 410/2022-1,... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2026.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, FACUNDO**, DNI. N° 23.780.439, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, FACUNDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1523/14, se dictó la Resolución N°687 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 02/06/2015 ... I.- ABSOLVER de culpa y cargo a FACUNDO GONZALEZ, M.I.N° 23.780.439, Pront.N° 0518246 AG, por la supuesta infracción al art. 61 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- CONDENAR a FACUNDO GONZALEZ, M.I.N° 23.780.439, Pront.N° 0518246 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 71 inc. a) del C.F. a la pena de diez (10) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO. III.- HACER SABER A FACUNDO GONZALEZ que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS, sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS a efectos que el que profesional designado otorgue turno a FACUNDO GONZALEZ, M.I.N° 23.780.439 y efectúe el informe correspondiente.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 2. Resistencia, 23 de diciembre de 2025.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MONTENEGRO, LAZARO ARIEL**, DNT. N° 29.934.024, que en la causa caratulada "**MONTENEGRO, LAZARO ARIEL 8/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2853/16, se dictó la Resolución N°545 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 09/08/2017 ... I.-CONDENAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.N° 29.934.024, Pront.N° 0035301 CF, como autor responsable de la infracción a los arts. 37, 74 y 89 inc. f) del C.F., a la sanción de 30 (TREINTA) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.N° 29.934.024, Pront.N° 0035301 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.-SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en el lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes en el transcurso de cuatro meses a contarse desde la notificación de la presente. IV.- HACER SABER a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.N° 29.934.024, Pront.N° 0035301 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Director/a a cargo del establecimiento educativo precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrese los recaudos pertinentes. ... VII.-DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remitase oportunamente al S.A.E.S. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaria N° 1. Resistencia, 12-12-25.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **REINA, CARLOS ALBERTO, O GAMINO, ARIEL JOSE**, DNI. N° 24.599.860, que

en la causa caratulada "**REINA, CARLOS ALBERTO O GAMINO, ARIEL JOSE S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2370/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 09/05/2014 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Establecer que la pena de arresto fijada en el punto II) de la Resolución N° 1230 de fecha 17/09/13, obrante a fs.41/47 y vta., SERA DE EJECUCION CONDICIONAL, conforme art. 29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- HACER SABER al involucrado REINA, CARLOS ALBERTO O GAMINO, ARIEL JOSE, M.I. N°24.599.860, que la EJECUCION CONDICIONAL DE LA CONDENA se encuentra prevista en el código de rito y dice en su art.29: "La condena de arresto podrá dejarse en suspenso cuando el infractor no hubiere sufrido otra condena por faltas durante el año anterior a la comisión de la misma, y la ejecución de la pena no fuere manifiestamente necesaria. Esta decisión deberá ser fundada en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior a la falta, naturaleza del hecho y demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de ejecutar efectivamente la condena. En tal caso, si el infractor no cometiera una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena esta se tendrá por cumplida. Si por el contrario, el infractor cometiera una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 2. Resistencia, 23 de diciembre de 2025.

Rocio Marisol Dominguez

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BARRIOS, EDUARDO ALBERTO**, DNI. N° 20.657.357, que en la causa caratulada "**BARRIOS, EDUARDO ALBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2610/13, se dictó la Resolución N° 1163 que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 22/09/2014 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. ABSOLVER a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, M.I. N° 20.657.357, prontuario 0025740 CF, de la presunta infracción a los arts. 56° y 89° del C.F. por los motivos explicitados en los considerandos de la presente. II.-CONDENAR a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, M.I. W20.657.357, prontuario 0025740 CF, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de multa de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00) UN SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, conforme Resol. N° 3/2014 del Consejo Nacional del Empleo. III.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en el CENTRO COMUNITARIO MUNICIPAL "BARRIO 13 DE DICIEMBRE", SITO EN EDISON Y CALLE DOCE- cuyo responsable es la Sra. CLAUDIA CABALLERO TEL: 4478304, Por el Plazo ge SEU D/AS debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia de su asistencia a dicha Institución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. C) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21° del Código de Faltas "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de Aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".-IV.-HACER SABER a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, M.I. N° 20.657.357, prontuario 0025740 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación (en este caso la Sra. CLAUDIA CABALLERO a cargo del Centro BARRIO 13 DE DICIEMBRE) la encargada de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por la Directora a cargo del Centro Comunitario precedentemente indicado. V- A los fines del cumplimiento de la pena dispuesta, oficiase al centro Comunitario Municipal indicado, haciéndole saber que deberá adoptar los recaudos pertinentes para que EDUARDO ALBERTO BARRIOS, M.I. N° 20.657.357, efectivice la condena precedentemente impuesta. VI.-INHABILITAR a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, M.I. N° 20.657.357, prontuario 0025740 CF para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. VII.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes.". Fdo.: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Florencia García Bustos, Secretaría N° 2. Y Resolución N° 24 Resistencia, 17/02/2016. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONVERTIR en SEIS (06) DIAS DE ARRESTO la sanción sustitutiva de Tareas Comunitarias, dispuesta al Sr. EDUARDO ALBERTO BARRIOS M.I. N° 20.657.357, por Resolución N° 1163 de fecha 22/09/2014, debiendo disponerse su libertad una vez cumplida la sanción. Notifíquese personalmente o por cédula. II) ORDENAR LA CAPTURA de BARRIOS, EDUARDO ALBERTO, D.N.I. N° 20.657.357, Prontuario 0025740 CF, domiciliado en Dónovan 1440, Resistencia; a fin de que cumpla la condena dispuesta por Resolución N° 1163 del 22/09/2014, consistente en (06) SEIS días de arresto. Efectivizada la medida deberá comunicarse en forma inmediata a la suscripta, a fin de que se disponga el día que se dá por cumplida la sanción y en consecuencia se le otorgue la libertad al nombrado. Facultando a la autoridad policial adoptar los recaudos pertinentes para el debido cumplimiento de la orden y en su ejecución se garantice el respeto de las garantías constitucionales y de lo establecido por el art. 22 del C.F. En caso de no ser habido, INSERTESE EN LA ORDEN DEL DIA SU DETENCION, quien habido será puesto a disposición de ésta magistratura. Solicítese se remitan las actuaciones producidas. Líbrese

oficio a sus efectos una vez notificado lo resuelto en el Pto. I. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes, Secretario Dr. Silvio Abel Nicoloff. Resistencia, 23 de diciembre de 2025.

Rocio Marisol Dominguez
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

----->*<-----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALMUA, VERONICA BEATRIZ**, DNI. N° 36.197.51', que en la causa caratulada "**ALMUA, VERONICA BEATRIZ S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 3345/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR a ALMUA VERONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 36.197.513, por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE 100 (CIEN) LITROS DE NAFTA SUPER, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-OTORGAR en CARACTER DEFINITIVO a ALMUA VERONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 36.197.513 el siguiente equino: Tipo: caballo; Sexo: macho entero; Pelaje: tostado; Raza: mestiza; Edad: 10 a 11 años aprox.; Caract. Especiales: lista blanca en la frente, miembros posteriores calzado bajo; Estado Gral: bueno; Carimbo: N° 265; Examen de Marca visible oportunamente entregado en autos como depositario judicial. III.-HACER SABER a VERONICA BEATRIZ ALMUA, que deberá cumplir con la marcación del equino y su posterior registración de la misma ante el Registro de Marcas y Señales de la Dirección de Ganadería de la Provincia y que la Ley 7271 de Animales Sultos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la provincia en su art.17, sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal; y en sus arts.21 y 15 inc. c), ordena el decomiso del animal y la duplicación de la multa en caso de reincidencia. LIBRESE Oficio a dicho organismo. IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaria N° 3. Resistencia, 20 de mayo de 2025.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

----->*<-----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MAIDANA, LEONARDO DAVID**, DNI. N° 46.963.297, que en la causa caratulada "**MAIDANA, LEONARDO DAVID S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 4514/22, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR a LEONARDO DAVID MAIDANA, DNI N° 46.963.297, prontuario CF63764, como autor responsable de las faltas previstas en los artículos 41 y 60 inciso b) del Código de Faltas, a la sanción de VEINTE (20) días de ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida. II.-DEJAR EN SUSPENSO la PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. III.-DECOMISAR un (01) cuchillo tipo carnicero, de 15 centímetros de largo aproximadamente, con mango color negro y REMITIRLO a SALA DE ARMAS Y EFECTOS SECUESTRADOS del PODER JUDICIAL, en carácter de bien decomisado. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVASE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, RICARDO ALEJANDRO GODOY, Secretaría N° 2. Resistencia, 24 de junio de 2025.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

----->*<-----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **LEGUIZAMON, GUSTAVO ALEJANDRO**, DNI. N° 32.300.104, que en la causa caratulada "**LEGUIZAMON, GUSTAVO ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3500/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: RESISTENCIA, 21/09/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- ABSOLVER de culpa y cargo a LEGUIZAMON, GUSTAVO ALEJANDRO, M.I. N°32.300.104, Prontuario 0061668 SP, por la supuesta infracción a los artículos 60 y 78 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocio Marisol Dominguez, Secretaría N° 2. Resistencia, 05 de enero de 2026.

Rocio Marisol Dominguez
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

----->*<-----

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VALLEJO, ENMANUEL SEBASTIAN**, MI. N° 36.974.933, que en la causa caratulada

"**VALLEJOS, EMANUEL SEBASTIAN S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS (CARIMBO 681)**", Expte. N° 1530/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a EMANUEL SEBASTIAN VALLEJO, D.N.I. N° 36.974.933, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 2765J complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 7271 de Animales sueltos.- II.- ABSOLVER de culpa y cargo a EMANUEL SEBASTIAN VALLEJO, D.N.I. N° 36.974.933, por la supuesta infracción al art. 133° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-III.-SUSTITUIR la pena de multa establecida en el punto I.- conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de QUINCE (15) días de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo la condenada acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- IV.- DECOMISAR y ENTREGAR EN FORMA DEFINITIVA A SILVIA MARIELA RODAS, Presidente de la ASOCIACION PROTECTORA LIBERA CHACO, DNI 25.464.755, el equino: categoría: Carimbo Policial: 681, sexo Hembra, categoría: yegua, pelaje zaino oscuro, raza indefinida, características especiales: En la frente estrella y coronilla en el miembro posterior izquierdo, herrado en los cuatro miembros, de 10 a 12 años aproximadamente, estado general: malo., atento las razones expuestas en considerando IV.- que antecede. Quien deberá hacerse cargo de los gastos de traslado hasta su predio, del cuidado y alimentación que demande.- V.- REQUERIR a la Sra. Jefa de la División Antecedentes Personales, proceda a la identificación y posterior remisión de la planilla de antecedentes contravencionales, del Sr. VALLEJO EMANUEL SEBASTIAN, M.I.N° 36.974.933. A cuyos efectos librese oficio, autorizándose al nombrado a su diligenciamiento.- VI.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío Marisol Dominguez. Secretaria N° 2. Resistencia, 15 de mayo de 2025.

Rocio Marisol Dominguez

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **LENCINA, RUBEN DARIO**, DNI. N° 3R.386.149, que en la causa caratulada "**LENCINA; RUBEN DARIO; LENCINA, RAUL ERNESTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1154/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR a RAUL ERNESTO LENCINA, M.I.N° 41.380.931, Pront.N° RH53062, como autor responsable de la infracción al art. 83° Ley Nro. 850-J (ex art. 74° Ley 4209), a la sanción de 15 (QUINCE) días de ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 22° y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23° del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.-INHABILITAR a RAUL ERNESTO LENCINA, M.I.N° 41.380.931, Pront.N° RH53062, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de VEINTE DIAS (20) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.- IV.-SOBRESEER total y definitivamente a LENCINA RUBEN DARIO, DNI N° 38.386.149, por la supuesta infracción al art. 78 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío Marisol Dominguez, Secretaría N° 1. Resistencia, 23 de junio de 2025.

Ricardo Alejandro Godoy

Secretario Provisorio

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FLORES JORGE PABLO**, DNI. N°18.395.113, que en la causa caratulada "**FLORES JORGE PABLO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1850/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-CONDENAR a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113, Pront.N° sp54533, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de OCHO (08) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir CINCO (05) DIAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A JORGE PABLO FLORES, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los

fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABLES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Medidas Curativas" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JORGE PABLO FLORES, M.I.N° 18.395.113 y efectúe el informe correspondiente.- " Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 31 de octubre de 2026.

Rocio Marisol Dominguez
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VALLEJOS, GERARDO ANIBAL**, DNI. N° 28.707.786, que en la causa caratulada "**VALLEJOS, GERARDO ANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2939/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a GERARDO ANIBAL VALLEJOS, M.I.N° 28.707.786, Pront.N° 0030730 CF como autor responsable de la infracción a los artículos 74° y 89° inc f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650) correspondiente a MEDIO SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del C.N.E.P.S.M.V.M., a lo que deducido el monto correspondiente al día de arresto sufrido preventivamente, pesos quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos(\$586,66), le resta abonar la suma de PESOS MIL SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1063,34); la que deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria-art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 08 de diciembre de 2025.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Corles, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos **CEJAS, DAVID ESTEBAN**, DNI. N°16.758.222 y **BELTRAY GABRIEL GASTON**, DNI N°35.811.656, que en la causa caratulada "**CEJAS, DAVID ESTEBAN Y BELTRAN, GABRIEL GASTON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 597/13, se dictó la Resolución N°76 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 24/02/2014 ... I.- ABSOLVER de culpa y cargo a GABRIEL GASTON BELTRAN, M.I.N° 35.811.656, Pront.N° 0052932 CF, por la supuesta infracción al art. 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a GABRIEL GASTON BELTRAN, M.I.N° 35.811.656, Pront.N° 0052932CF, como autor responsable de la infracción a el artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a dos días de arresto sufrido preventivamente (\$1.200,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, as procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria-art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. III.-INHABILITAR a GABRIEL GASTON BELTRAN, 35.811.656, Pront.N° 0052932 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitarte, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, 12 de diciembre de 2025.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **QUINTANA, CRISTIAN ADAN**, DNI. N° 43.436.909, que en la causa caratulada "**QUINTANA, CRISTIAN ADAN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2949/20, se dictó la

resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.- CONDENAR a CRISTIAN ADAN QUINTANA, D.N.I. N° 43.436.909, por la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, conforme las previsiones legales del art.19 de la ley N° 2765-J de Animales sueltos. II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida , precedentemente para cada uno de ellos conforme los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, por el cumplimiento QUINCE (15) días de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en la Institución u organismo a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si e/ condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación /e impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida", III.- REQUERIR a la División Antecedentes Personales, proceda a la identificación y posterior remisión de la planilla de antecedentes contravencionales, del SR. CRISTIAN ADAN QUINTANA, D.N.I. N° 43.436.909. Librándose el recaudo pertinente, autorizándose al nombrado a su diligenciamiento. IV.- DECOMISAR Y ENTREGAR EN FORMA DEFINITIVA a SILVIA MARIELA RODAS, D.N.I. N° 25.464.755, el equino: tipo yegua, hembra, pelaje moro, raza indefinida, de 2 a 3 años de edad, estado general: malo, identificado con el carimbo 610, quien deberá hacerse cargo de los gastos de traslado hasta su predio, del cuidado y alimentación que demanden. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocio Marisol Dominguez, Secretaria N° 1. Resistencia, 23 de diciembre de 2025.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MARTINEZ, RUBEN GUSTAVO**, DNI. N° 31.308.574, que en la causa caratulada "**MARTINEZ, RUBEN GUSTAVO Y BARRIOS, HECTOR FABIAN S/ Sup. Inf. a los arts. 40° y 89° inc a) del C.F.**", Expte. N° 7131/10, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "OTORGAR PERDON JUDICIAL a RUBEN GUSTAVO MARTINEZ, DNI N° 31.308.574, Prontuario 0640979 AG y RECTOR FABIAN BARRIOS, DNI N° 29.413.276, Prontuario 0598913 AG y demás datos filiatorios obrantes en autos por infracción al art. 40 y 89 inc. a) del Código de Faltas." Fdo: Dra. María del Carmen Fernandez, Juez de Faltas, Alfredo Centurión, Secretaría N° 3. Resistencia, 9 de diciembre de 2025.

Rocio Marisol Dominguez
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FERNANDEZ, DIEGO DANIEL**, DNI. N° 36.397.700, que en la causa caratulada "**FERNANDEZ, DIEGO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3169/14, se dictó la Resolución N° 1628 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 20/10/2015 ... I.-CONDENAR DIEGO DANIEL FERNANDEZ, M.I.N° 36.397.700, Pront.N° 0042871 CF, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de VEINTICINCO (25) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse CINCO (5) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO. II.-SUSTITUIR VEINTE (20) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Salud Villa Odorico, sito en Raul B. Diaz 865 - teléfono 0362-4468559, a fin tratar sus malos tratos, agresiones, la violencia e intimidación transmitida al grupo familiar, sus actos impulsivos, conforme plazo y turno que dispondrá el profesional Psicólogo y/o Psiquiatra tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Salud Villa Odorico, sito en Raul B. Diaz 865 - teléfono 0362-4468559, a fin tratar sus malos tratos, agresiones, la violencia e intimidación transmitida al grupo familiar, sus actos impulsivos, conforme plazo y turno que dispondrá el profesional Psicólogo y/o Psiquiatra tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Salud Villa Odorico, sito en Raul B. Diaz 865 teléfono 0362-4468558, a efectos que el que profesional Psicólogo y/o Psiquiatra designado otorgue turno a DIEGO DANIEL FERNANDEZ, M.I.N° 36.397.700, domiciliado en calle 17 Rivero Sosa V° Ghio, ciudad; y efectúe el informe correspondiente. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas; María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 23 de diciembre de 2026.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NIZ, ATILIO WALTER**, DNI. N° 20.657.488, que en la causa caratulada "**NIZ, ATILIO**

WALTER S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N° 3935/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " RESISTENCIA, 16/11/17 ...- ABSOLVER de culpa y cargo a ATILIO WALTER NIZ, M.I.N° 20.657.488, Pront.N° AG480266, por la supuesta infracción al art. 89° del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- CONDENAR a ATILIO WALTER NIZ, M.I.N° 20.657.488, Pront.N° AG480266, como autor responsable de la infracción al art. 74° del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. III.- INHABILITAR a ATILIO WALTER NIZ, M.I.N° 20.657.488, Pront.N° AG480266 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Floren, a García Bustos, Secretaría N° 3. Resistencia, 23 de diciembre de 2026.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HEBER DANIEL ACEVEDO**, DNI. N° 31.325.197, (argentino, soltero –en pareja con Laura Johana Soledad Ledesma, propietario de un gimnasio, con instrucción terciaria, nacido el 15 de julio de 1985 en Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, domiciliado en calle Chubut N° 836, Quitilipi Chaco, hijo de Antonio Daniel Acevedo y Ana Luisa Insaurralde), en los autos caratulados "**ACEVEDO HEBER DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 1522/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 34 de fecha 19/04/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENAR a HEBER DANIEL ACEVEDO, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por Haberse Cometido por Dos Personas, previsto y reprimido por el art. 119 -3er. Párrafo en función del 4to. Párrafo inc. d), 1er. Supuesto- del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DIEZ (10) años de prisión y las accesorias del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine Dilchoff Kesque -Secretaria-; y Resolución N° 156 de fecha 15/10/2025, cuya parte pertinente se transcribe: "...I) ACEPTAR el Acuerdo de Mediación Penal, arribado en la presente causa, con la excepción establecida, celebrado entre los condenados Heber Daniel Acevedo y Mauro Enrique García y la damnificada Keila Zulma Abigail Solís, contemplado en el Acuerdo N° 15 de fecha 20/05/2025, desarrollado en el Centro Privado de Mediación "Mediar". II) REDUCIR las condenas impuestas a Heber Daniel Acevedo y Mauro Enrique García, por Sentencia N° 34 del 19 de abril de 2024, ptos. III) y VII, respectivamente, a CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES de prisión y las accesorias legales del art. 12 del C.P., para cada condenado, conforme art. 21 -2do. párrafo- Ley N° 1181-N." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine Dilchoff Kesque -Secretaria-; Asimismo, por Resolución N° 05 de fecha 19/02/2026, cuya parte pertinente se transcribe: "...II. Hacer lugar al pedido de la defensa y disponer que la condena de Heber Daniel Acevedo se cumpla bajo el régimen de prisión domiciliaria, de conformidad a los arts. 32, inc. a) de la Ley Nacional N° 24.660 y 10, inc. a), del Código Penal, quien será alojado en el domicilio sito en calle Pasaje Bolivia N° 1164 de Quitilipi, Provincia del Chaco, debiendo permanecer en el interior del mismo, sin transponer los límites del inmueble por ninguna circunstancia, bajo apercibimiento de revocarse inmediatamente el beneficio concedido, exceptuándose razones de estricta fuerza mayor que deberán ser comunicadas a este tribunal y/o a la autoridad policial que por jurisdicción corresponda, por la vía más rápida posible, tanto por parte de la persona beneficiaria como de su tutora responsable..." Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Subrogante-; Dra. Geraldine Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WILFREDO HERACLIO (A) CHINO CHAVEZ**, (DNI N° 44.570.040, argentino, 23 años, soltero, con estudios primarios completos, hasta tercer año de colegio secundario aprobado, pintor, domiciliado en Marcelo T. de Alvear N° 2300 del Barrio Chililli (ciudad), nacido en Resistencia (Chaco) el 21/06/2002, hijo de Martina García y César Chávez, no registra antecedentes penales), en los autos caratulados "**CHAVEZ WILFREDO HERACLIO (A) CHINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 3598/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°16 del 20.02.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:

"...I.- Condenando a Wilfredo Heraclio Chavez, ya filiado, a la pena de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión efectiva, por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de Violación de Domicilio, Amenazas Simples, Abuso Sexual Simple -dos hechos- y Amenazas con Arma todo en Contexto de Violencia de Género, Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo y por darse en Contexto de Violencia de Género, todo en Concurso Real, previsto y penado por los arts. 150 y 149 bis primer párrafo, primer supuesto y segundo supuesto; art. 119 primer párrafo; art. 92 en función con art. 89 y 80 inc. 1 y 11, todo en función con el art. 55, todos artículos del Código Penal y en el marco de la Ley de Protección Integral de la Mujer 26.485...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Febrero del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:04/03 V:13/03/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. S/ Inscripción de Gerente y modificación de CLAUSULA SEXTA del Contrato Social" bajo Expte E3-2025-82353-Ae**, se hace saber que por un día que por Acta N° 395 de fecha 20/02/2016 y Acta N° 460 de fecha 28/11/2025, los Sres. Socios, todos mayores de edad, de la ciudad de Resistencia, Chaco, de la firma "TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L", CUIT 30-598307602-8 con domicilio en Av. Alvear N° 1816, de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de bajo el número 70 del Tomo 16 (2to. Cuerpo) Folios 357/368 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Año 1.982, han decidido designar nuevo Gerente a la Señora Mena María Alejandra, D.N.I 23.691.322 y modificar el ARTICULO SEXTO quedando redactada de la siguiente manera: "SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 4 de Marzo de 2026.

C. P. Marria Ines Vallejos
Jefe A/C Dpto. Soc. Resp. Ltda.

E 2-2026-3763-AE

E:13/03/2026

>*<

S&S GRUB S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **"S&S GRUB S.A.S S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL"**, Expte N° E3-2026-12858-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 27 de enero de 2026, los señores SILVESTRI EVELYN MARIEL, DNI N° 31.849.791, CUIT N° 27-31849791-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de septiembre de 1985, profesión Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle El Pintado N° 1934 Resistencia, Chaco; SUAREZ DIEGO MATIAS, DNI N° 32.299.978, CUIT N° 20-32299978-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de julio de 1986, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle El Pintado N° 1934 B° Tribunal de Cuentas Resistencia, Chaco y SUAREZ NICOLÁS MAXIMILIANO DNI N° 44.744.535, CUIT N.º 20-44744535-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de abril de 2003, profesión Maestro mayor de Obras, estado civil soltero, con domicilio en Mz 13 Pc 11 S/N Vial Resistencia Chaco, han constituido una sociedad denominada S&S GRUB S.A.S, con SEDE SOCIAL en la Calle El Pintado N° 1934 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de organización de eventos empresariales y empleadores, espacio de recreación, (b) Actividades gastronómicas, en locales propios o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación o exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad, (c) Servicios de Catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, productos congelados, productos artesanales y demás actividades afines a la gastronomía. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, en tanto no se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente. CAPITAL: El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) expresados en moneda nacional, representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Silvestri Evelyn Mariel, suscribe la cantidad de 70 (Setenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Suarez Diego Matías suscribe la cantidad de 70 (Setenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Suarez Nicolás Maximiliano suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta por ciento (30%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por SILVESTRI EVELYN MARIEL, DNI N° 31.849.791, CUIT N° 27-31849791-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de septiembre de 1985, con domicilio en la calle El Pintado N° 1934 Resistencia, Chaco, quien acepta los cargos que le han sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, y en el cargo de Administrador Suplente a SUAREZ DIEGO MATIAS, DNI N° 32.299.978, CUIT N° 20-32299978-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de julio de 1986, con domicilio en la calle El Pintado N° 1934 B° Tribunal de Cuentas Resistencia, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 05 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3632-AE

E:13/03/2026

>*<

DROGUERÍA VILLA ÁNGELA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en autos caratulados “**DROGUERÍA VILLA ÁNGELA S.A.S**” S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, Expte.N° E- 3-2026-4040-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo, de fecha 11 de Noviembre de 2025, los Sres. José Víctor STEZOVSKY, argentino, D.N.I. N° 7.891.579, Cuit/Cuil 20-07891579-0, nacido el día 25 de Diciembre de 1.949, casado en primeras nupcias con Leonor Alicia Maumary, comerciante, domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 445 de Villa Ángela, Provincia del Chaco y Roberto Fabián PASSARELLO, argentino, D.N.I. N° 22.711.020, Cuit/Cuil 20-22711020-2, nacido el día 14 de mayo de 1972, comerciante, casado y domiciliado en Pasaje Horacio Quiroga N° 525 de esta ciudad de Resistencia, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará “DROGUERÍA VILLA ÁNGELA S.A.S”, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Chaco. PLAZO DE DURACION: Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IG PJ y RPC. OBJETO SOCIAL: tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos, farmacológicos, drogas y material sanitario, instrumental, aparatos, insumos, prótesis, elementos y/o equipos hospitalarios y de salud, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados; productos alimenticios para dietas especificadas por profesionales de la salud; b) participar en licitaciones Públicas, Privadas, Concursos y/o Contrataciones de cualquier organismo del estado y/o de particulares en orden a proveer de los bienes que comercializa.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) dividido en Cuatro Mil (4.000.-) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio José Víctor STEZOVSKY suscribe 3600 acciones por la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000=) de valor nominal, del 90 % del capital social, e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), y Roberto Fabián PASSARELLO suscribe 400 acciones por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000=) de valor nominal, del 10% del capital social, e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco del Chaco (N.B.CH.) con lo cual constituyen y dejan totalmente suscripto el capital social Pesos Cuatro Millones e integrado en este acto la cantidad de Pesos Un millón es decir el veinticinco por ciento (25%), comprometiéndose los mismos a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años constados desde la fecha de su constitución. ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Socio José Víctor Stezovsky y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Roberto Fabian Passarello, ambos designados en este acto constitutivo, quienes desde ya aceptan el cargo para el que fueron conferidos; con plazo de duración en los

mismos de tres (3) años contados a partir de la fecha; ambos constituyen domicilio especial en la sede social de la respectiva sociedad. ORGANISMO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Se designa en este Acto como Representante Legal al socio Roberto Fabian Passarello quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de tres (03) años contados a partir de la fecha del presente contrato, constituyendo a su vez domicilio especial en la sede social de la respectiva sociedad, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.-Resistencia, Chaco, a 09 días del mes de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3792-AE

E:13/03/2026

>*<

BENDILANDIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2026-16272- Ae, **BENDILANDIA SAS S/** Inscripción de Ampliación de Objeto, Reforma del Art. 6°, CUIT N° 30-71890895-3, INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 1.449 Acta N° 47 Folio: 525/534, Tomo I, Año 2025, Resolución N° 228 de fecha 27 de marzo del 2025, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de Febrero del 2026, se decide ampliar el objeto social modificando el art. 6° del estatuto constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 6: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales inclusive en el extranjero, con sujeción a las leyes del respectivo país y las normas que dicten las autoridades competentes a las siguientes actividades: 1- Comercialización: compra, venta, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria, calzados y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; artículos de decoración para el hogar, bazar y blandería. Explotación de marcas, patentes y diseños. 2- Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir, calzados y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. 3- Transporte: de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, animales, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Con las finalidades previstas podrá realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones, participar en licitaciones públicas y privadas. Resistencia, 09 de Marzo del 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3869-AE

E:13/03/2026

>*<

VERCELLI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados "**VERCELLI S.A.S. S/ Inscripción de Constitución -Expte. N° E-3-2026-14519-AE**", se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 14 de febrero de 2026, comparece el Sr. Pereyra Gastón Alejandro, DNI N° 40.968.727, CUIT N° 20-40968727-0, argentino, nacido el 06/01/1998, Comerciante, soltero, con domicilio en la calle José María Toledo N° 235- Villa Centenario- Resistencia, Chaco, ha decidido constituir una sociedad que girará bajo la Denominación: VERCELLI S.A.S. Domicilio Social: José María Toledo N° 235- Villa Centenario- de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Duración: es de 99 años contados a partir de la fecha de constitución. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Compra, venta, reventa, permuta, consignación e intermediación de vehículos automotores nuevos y usados de todo tipo, incluidos automóviles, camionetas, utilitarios, motocicletas y rodados en general de cualquier porte, el alquiler, renting, leasing, cesión de uso y administración de flotas de vehículos, con o sin conductor, a personas humanas, jurídicas, organismos públicos y privados. Prestación de servicios complementarios, tales como auxilio mecánico, remolque, traslado, guarda, custodia, logística y transporte de vehículos. Comercialización de repuestos, autopartes, accesorios, lubricantes, neumáticos e insumos, destinados exclusivamente a la actividad automotriz desarrollada por la sociedad. Prestación de servicios vinculados a la comercialización y explotación de automotores, tales como tasación, peritaje, reacondicionamiento, mantenimiento, gestión administrativa, pateamientos, transferencias, seguros y servicios de gestoría. El desarrollo y explotación de herramientas tecnológicas y digitales destinadas exclusivamente a la gestión, promoción y comercialización de las actividades comprendidas en el presente objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$

5.000.000), expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de igual valor nominal, a razón de Pesos MIL (\$ 1.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto CINCO MIL (5.000) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a 5 votos por acción. El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el setenta y cinco (75%) restante, deberá integrarse en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El accionista suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pereyra Gastón Alejandro, suscribe la cantidad de CINCO MIL (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y la representarían en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por Pereyra Gastón Alejandro, DNI N° 40.968.727, CUIT N° 20-40968727-0, argentino, nacido el 06/01/1998, comerciante, soltero, con domicilio en la calle José María Toledo N° 235 -Villa Centenario -Resistencia – Chaco, y Administrador Suplente será ocupado por PEREYRA, Alejandro Alberto Rafael, DNI N° 24.562.132, CUIT N° 23-24562132-9, argentino, nacido el 11/05/1975, Soltero, comerciante, con domicilio real en José María Toledo N° 235 -Villa Centenario -Resistencia – Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 10 de marzo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-3874-AE

E:13/03/2026

>*<

MED ESTERILIZACIONES S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **E-3-2025-93837-AE/Id. 40681 MED ESTERILIZACIONES S.A.S. - S./Inscripción de Contrato Social**, hace saber por un día que conforme a Contrato Social de fecha 09/10/2025 los Sres. Accionistas LOPEZ, Nadia Prisila, DNI N° 32.712.483, CUIL 27-32712483-3, argentina, nacida el 12 de agosto de 1988, Asistente Social, casada, con domicilio en la calle Ramón Vázquez N° 69, Resistencia, Chaco y CABALLERO, Cecilia Andrea, DNI N° 28.352.062, CUIL 27-28352062-0, argentina, nacida el 27 de febrero de 1981, Docente, casada, con domicilio en la Avenida Castelli N° 737, Resistencia, Chaco; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas, que girara bajo la DENOMINACIÓN: MED ESTERILIZACIONES S.A.S. SEDE SOCIAL: calle French N° 1.456, Resistencia, Chaco, República Argentina. DURACIÓN: 99 años contados desde la fecha de inscripción en la IGJP y RPC. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: 1.Distribución y Comercialización de insumos y equipos médicos: Distribución, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de todo tipo de productos, insumos, equipos, dispositivos, materiales de esterilización, instrumental, prótesis, elementos de diagnóstico, productos sanitarios, descartables, muebles hospitalarios, vestimenta médica, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y, en general, cualquier material o equipo destinado a la atención de la salud y al medio ambiente. Venta al por mayor y al por menor de materiales y productos médicos de uso hospitalario, ambulatorio y domiciliario.2) Servicios de esterilización y logística: Prestación de servicios de esterilización de instrumental médico, quirúrgico y otros materiales sanitarios, mediante métodos autorizados como óxido de etileno, vapor, peróxido de hidrógeno u otras técnicas. Servicios de logística, transporte y manejo de material contaminado y esterilizado, con garantía de trazabilidad y seguridad en el proceso.3) Asesoría, capacitación y mantenimiento: Consultoría, asesoría técnica y capacitación a profesionales e instituciones de salud sobre el uso, manejo y mantenimiento de equipos médicos y procesos de esterilización. Mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, calibración, control e inspección de equipos médicos y de esterilización. Tratamiento de residuos patogénicos, cuando corresponda. 4) Fabricación y actividades industriales: Fabricación, instalación y distribución de insumos y equipamiento médico en general. 5) Promoción y participación en el sector: Participación en eventos, congresos, ferias, licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios y cualquier otra actividad de promoción y divulgación de productos y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital está integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), expresados en moneda nacional, por dos mil (2000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) cada una a valor nominal, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un (veinticinco por ciento 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) López Nadia Prisila, suscribe la cantidad de 1000 acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de uno mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Caballero Cecilia Andrea, suscribe la cantidad de 1000 acciones

nominativas, no endosables, ordinarias, de unos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. La duración de sus cargos es indeterminada y la facultad de cada uno de ellos de actuar y tomar decisiones en nombre de la sociedad sin necesidad de autorización conjunta. Administradores titulares: Greczny Pablo Esteban DNI N° 31.275.435, CUIL 20-31275435-5, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1984, con domicilio real en la calle Ramón Vázquez N° 69, Resistencia, Chaco. Gamarra Jorge Alberto DNI N° 31.803.166 CUIL 20-31803166-6, argentino, nacido el 24 de junio de 1979, con domicilio real en la avenida Castelli N° 737, Resistencia, Chaco. Administrador Suplente: López Nadia Prisila DNI N° 32.712.483, CUIL 27-32712483-3, argentina, nacida el 12 de agosto de 1988, con domicilio real en la calle Ramón Vázquez N° 69, Resistencia, Chaco. ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde de la Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año. -Resistencia 09 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3901-AE

E:13/03/2026

>*<

SOL DEL NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados **SOL DEL NORTE S.R.L.** S/Inscripción de Reconducción, nueva sede social y designación de gerente – Modificación cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA del Contrato Social Constitutivo; Expte. E-3-2022-16901-AE ID: 17805, se hace saber por un día que por Actas de Reunión de Socios N° 73 Y 78 de fecha 13/07/2022 y 02/02/2026, los socios han decidido : *Reconducir la sociedad por diez años; ** designar nueva sede social en calle Concepcion del Bermejo N° 4845, de la ciudad de Resistencia-Chaco; ***ratificar como gerente por plazo indeterminado, a la socia GEMIN Alejandra Isabel CUIT: 216244374-2; nacida 06/06/1962; de profesión licenciada en psicología, con domicilio real en Santa Fe n° 518, Resistencia-Chaco.- de la sociedad SOL DEL NORTE S.R.L.", - CUIT: 30-66006437-7; con sede en Pellegrini n° 755; Resistencia - Chaco. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 13 del LIBRO: 1 FOLIOS: 83/88 de fecha: 16/12/2002 del Registro Público de Comercio de Villa Angela, Provincia Chaco. En consecuencia, se modifican las cláusulas del contrato social PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad se denomina SOL DEL NORTE SRL, con domicilio Real y Legal en calle Concepción del Bermejo N°4845, ciudad de Resistencia; Provincia del Chaco." "SEGUNDA: Tendrá un plazo de duración de diez (10) años a partir de la presente inscripción de Reconducción.-" "TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) dividido en Quinientas Cuotas (500) de Pesos Cien cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: Brenda Bittel cantidad de Doscientas Veinticinco cuotas, equivalentes a PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS; Sofia Bittel la cantidad de Doscientas Veinticinco cuotas, equivalentes a PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS; y Alejandra Gemin la cantidad de 50 cuotas partes equivalentes a PESOS CINCO MIL." "QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por plazo Indeterminado, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de ausencia o impedimento. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. "Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia 09 de marzo 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3909-AE

E:13/03/2026

>*<

RAIZ DEL NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"RAIZ DEL NORTE S.R.L." S/ Inscripción de Instrumento de Constitución – Modalidad 24 hs., Expte. N° E3-2026-15578-AE**, se hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 25/02/2026, entre la Sra. Silvina González Corcia, de nacionalidad argentina, soltera, comerciante, nacida el 08/05/1986, DNI N°31.758.993, CUIT N°27-31758993-5, con domicilio real en Corrientes N°745, Resistencia, San Fernando, Chaco; la Sra. Claudina González Corcia, de nacionalidad argentina, soltera, comerciante, nacida el 23/03/1990, DNI N°35.030.781, CUIT N°27-35030781-3, con domicilio real en Corrientes N°745, Resistencia, San Fernando, Chaco y el Sr. Martin González Corcia, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, nacido el 16/06/1988, DNI N°33.724.841, CUIT N°20-33724841-2, con domicilio real en Corrientes

N°745, Resistencia, San Fernando, Chaco; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: “RAIZ DEL NORTE S.R.L.” y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Corrientes N°745, de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1. Carnicerías, mercados y autoservicios: instalación, comercialización, compraventa, explotación, administración, distribución y venta de productos de carnicerías, mercados, autoservicios, mini mercados, despensas, almacenes y locales de venta al público de productos alimenticios en general, frescos, congelados, elaborados o procesados, incluyendo carnes de todo tipo, frutas, verduras, huevos, lácteos, panificados, bebidas con o sin alcohol, y demás productos de consumo masivo y uso doméstico. 2. Comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos agro ganaderos y alimenticios en general, frescos, congelados, procesados o elaborados, tanto al por mayor como al por menor. 3. Explotación frigorífica y logística: conservación, acopio, transporte —de animales en pie o faenados y de productos alimenticios—, almacenamiento en cámaras frigoríficas y servicios complementarios de desposte, empaquetado, congelado y distribución. 4. Servicios gastronómicos: prestación de servicios de catering, concesiones gastronómicas, elaboración y distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas; compraventa de bebidas con y sin alcohol. 5. Comercialización digital y distribución: venta de productos mediante plataformas digitales, comercio electrónico, ventas telefónicas, sistemas de pedidos remotos y entrega a domicilio. 6. Actividades rurales e inmobiliarias: arrendamiento, subarrendamiento, cesión de uso y explotación de campos con fines agrícolas, ganaderos, forestales o mixtos; compraventa, permuta, intermediación y administración de inmuebles rurales y urbanos. 7. Financieras y de inversión: Realizar inversiones, negocios financieros y operaciones relacionadas con las finanzas: compraventa y administración de créditos, títulos públicos, títulos de crédito y otros papeles de comercio, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o el extranjero, adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo de operaciones dentro del país o el extranjero; constituir Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Es decir, todas las actividades que no estén encuadradas dentro de la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00), representado por SEIS MIL (6.000) cuotas sociales de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: SILVINA GONZALEZ CORCIA con DOS MIL (2.000) cuotas, que representan PESOS VEINTE MILLONES \$20.000.000,00 ; CLAUDINA GONZALEZ CORCIA con DOS MIL (2.000) cuotas que representan PESOS VEINTE MILLONES \$20.000.000,00; MARTIN GONZALEZ CORCIA con DOS MIL (2.000) cuotas, que representan PESOS VEINTE MILLONES \$20.000.000,00. En este acto los socios integran cada uno el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Designar SOCIO GERENTE TITULAR a la Sra. SILVINA GONZALEZ CORCIA, CUIT N° 27-31758993-5, y SOCIO GERENTE SUPLENTE a la Sra. CLAUDINA GONZALEZ CORCIA, CUIT N° 27-35030781-3, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: estará a cargos de las socias, prescindiendo de la sindicatura. -Resistencia, 10 de MARZO de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3913-AE

E:13/03/2026

>*<

DESARROLLO NUEVOS TIEMPOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “**DESARROLLO NUEVOS TIEMPOS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: CLAUSULA TERCERA**”; EXPEDIENTE N° E3-2026-10303-AE, hace saber por un día que: por reunión de socios del día 15/12/2025, se decidió ampliar el objeto social y en consecuencia modificar la cláusula tercera del contrato social, la que quedo redactada de la siguiente manera: “**TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) **CONSTRUCCIÓN:** La prestación de servicios de consultoría, estudio, investigación, proyecto, gerenciamiento y dirección de obras en telecomunicaciones, ingeniería; la construcción y restauración de todo tipo de obras públicas y/o privadas, ya sean obras arquitectónicas, urbanísticas, paisajísticas, hidráulicas, sanitarias, puentes, caminos, edificios, canalizaciones subterráneas, vías férreas y/o cualesquier otro tipo de obras; la investigación y desarrollo tecnológico; las consultorías en evaluación de impacto, gestión, auditoría ambiental y todo relacionado al medio ambiente, y otras actividades similares o afines de con la indicadas. B) **CONSULTORIA:** ya sean del área jurídica, económica, financiera, administrativa, técnica y cualquier otra área,

mediante la prestación de servicios de asesoramiento a empresas, personas físicas, nacionales y/o extranjeras y a entidades del estado, ya sea sobre los objetivos, fines, contenidos, procesos o estructuras de una tarea o conjunto de tareas o de una entidad; el análisis e investigación de los problemas de gestión y sus posibles soluciones, y la cooperación en la aplicación de las soluciones y de la puesta en práctica de los cambios; la colaboración con las organizaciones y el personal de dirección en el mejoramiento de la gestión y las prácticas empresariales, así como el desempeño individual y colectivo; la enseñanza, la capacitación, la investigación, la elaboración de sistemas, la realización y la evaluación de proyectos así como la capacitación y la enseñanza a través de cursos y seminarios a personas físicas o al personal de una entidad, la asistencia técnica; el análisis y la co-elaboración de propuestas para licitaciones públicas y/o privadas en el país o en el extranjero; la investigación y desarrollo tecnológico; consultorías en evaluación de impacto, gestión, auditoría ambiental y todo lo relacionado al medioambiente; y cualquier otra actividad lícita relacionada con el servicio de consultoría. C) EXPLOTACION AGROPECUARIA, GANADERA Y COMPLEMENTARIAS: La explotación, administración, dirección y realización de toda clase de actividades agrícolas, hortícolas, frutícolas, forestales y de producción de cereales, oleaginosas, forrajes, legumbres y cualquier otro tipo de cultivo, incluyendo su siembra, cosecha, procesamiento primario, acopio y comercialización. La cría, recría, invernada, engorde, reproducción, faena, procesamiento, distribución y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, y cualquier otra especie animal, incluyendo la producción de lácteos, lanas, cueros y derivados. La realización de tareas de servicios agropecuarios y ganaderos a terceros, tales como labores de siembra, cosecha, fumigación, transporte de hacienda y granos, y servicios de asesoramiento técnico y profesional en materia agropecuaria y veterinaria. La celebración de contratos de arrendamiento rural, aparcería, capitalización, pastoreo y cualquier otra forma de explotación de inmuebles rurales de terceros, ya sea como arrendataria, aparcerera o capitalizadora. La adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos destinados a la actividad agropecuaria y/o como complemento de la misma. D) FINANCIERAS: Actuando siempre con fondos propios y con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, el préstamo de dinero a interés, inversiones especulativas en títulos públicos o privados tanto sea nacional o extranjeros, obligaciones negociables, operaciones en bolsas y mercados de valores, fondos comunes de inversión y todo otro título de crédito. E) INVERSORAS: a través de participaciones en otras sociedades; participar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en contratos de fideicomiso que administren o garanticen operaciones de inversión de todo tipo, incluidas las inmobiliarias; F) Celebrar contratos de representación, mandato, agencia, franchising, licencia y joint venture con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, producción, distribución, importación o exportación de bienes y servicios. G) FIDEICOMISOS: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración en general; fideicomisos agropecuarios y/o ganaderos; fideicomisos en garantía o de garantía. Constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, bienes muebles y/o dinero, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles y/o de los bienes muebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles y/o bienes muebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto”. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 9 Marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-3935-AE

E:13/03/2026

— >*< —

PESCAROLO DIESEL CENTER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**PESCAROLO DIESEL CENTER S.R.L.**” S/ **Inscripción de Gerente, modificación de artículo 5° del contrato social constitutivo, Expte. N° E-3-2026-12657-AE**, se hace saber por un día que, según Actas de Reunión de socios N°59 y 60, de fechas de 20/01/2026 y 3/03/2026, de la sociedad PESCAROLO DIESEL CENTER S.R.L. CUIT: 30-71255618-4, con sede social en Mz. 94, UF 44 B° Italo Argentino, de Resistencia, Provincia del Chaco, inscrita en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 8, Matricula N°30, folios 070/080, Resolución N° 074 de fecha 13/03/2013 Tomo I, año 2013, los señores socios Pescarolo, Santiago Diego, DNI N°27.410.626, CUIT N°20-27410626-4, argentino, de profesión comerciante, nacido el 15/08/1979, con domicilio real en Ruta 11 km. 1005, 9 de la ciudad de Resistencia, de la Provincia de Chaco, casado con la Sra. Pellegrini, Gala Lucia, DNI N°30.791.846 y Pescarolo, Enzo Guido, DNI N°31.294.848, CUIT N° 20-31294848-5, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Peralta N°65 de la ciudad de Resistencia, de la Provincia de Chaco, divorciado, han decidido, ratificar en el cargo de gerente al socio, el Sr. Pescarolo Santiago Diego DNI/CUIT N°20-27410626-4, por tiempo indeterminado, en consecuencia se modifica el artículo quinto del contrato social constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO QUINTO:** la administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por plazo indeterminado. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos

y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial. También se podrá designar un suplente para el caso de vacancia o impedimento. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos teniendo en cuenta lo previsto en el Art 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este acto el/los gerentes/s designados constituirán la garantía conforme lo previsto en los artículos 256 y 157 de la ley de sociedades comerciales por un total de pesos diez mil (\$10.000,00) cada uno la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguro de caución. La garantía constituida a favor de la Sociedad será devuelta una vez aprobada la gestión." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 10 de marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3982-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
INTEGRAL PACK EXPRESS S.A.

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "**INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. **19795/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci
Secretario

E 2-2026-3616-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
**CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES
EN MALVINAS CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2026, A LAS NUEVE (09,00) HORAS en las instalaciones de del C.E.S.C.E.M. CHACO, SITIO EN LA CALLE DONOVAN NRO. 970 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Designación de dos socios para firmar el acta.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria y Balance del Ejercicio Nro. 37, periodo comprendido año 2024/2025.

Raul Humberto Calderon
Presidente

E 2-2026-3401-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "BENJAMÍN ZORRILLA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Benjamín Zorrilla" CUIT 33-68604479-9 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2026 en Santa María de Oro N° 28, Resistencia, a las 18 horas a efectos de considerar este

ORDEN DEL DÍA

- 1) designación de dos socios para refrendar el acta,
- 2) lectura del acta anterior,
- 3) lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio contable 2024.
- 4) Renuncia de Beligoy Silvana al cargo de secretaria.

Nuñez, Luís Roberto
Presidente

E 2-2026-3833-AE

E:13/03/2026

COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA, TECHO Y TRABAJO LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Tierra, Techo y Trabajo Ltda., convoca a los señores asociados a celebrar la asamblea anual ordinaria el día 23 de Marzo del 2026 a las 9:00 en la sede de la misma situada en la calle Pasaje Suiza n° 580 de la Ciudad de Resistencia a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- a. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizado el 31/03/2025.
- c. Explicación de los motivos por la realización fuera de término de la asamblea.

Medina María Estela
Secretaria

Vega Marria Laura
Presidente

E 2-2026-3633-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
CONCILIO PENTECOSTAL LUZ EN LAS TINIEBLAS

Napenay - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados hermanos en Cristo Jesús: En cumplimiento a disposiciones establecidas por la normativa vigente. INVITAMOS a usted y familia a participar de la celebración de nuestra Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Abril de 2026, a las 9 horas, en nuestra sede sito en la planta urbana de la localidad de Napenay, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de un párrafo bíblico. -
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General, Memoria Anual, Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio vencido el 31/12/2025.-
4. Designación de dos (2) miembros presentes para firmar el acta de Asamblea. –

Braian N. Agudo
Secretario

Carlos R. Peralta
Pastor- Presidente

E 2-2026-3778-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3854-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3859-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de abril de 2.026 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Reseña Informativa, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por los Artículos 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Distribución de Utilidades.
- 7) Ratificación de lo actuado por Directorio por la realización de un aporte irrevocable de capital a favor de NOVUSTEC S.A.U. por \$ 825.996.726,12.
- 8) Ratificación de la designación de Auditoría Externa para el ejercicio económico correspondiente al año 2.026.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3860-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CHARATA GOLF CLUB
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto y Normas Vigentes, la Comisión Directiva de la "Asociación Civil CHARATA GOLF CLUB", CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2026, a las 21:30 hs. en el predio de la Asociación de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Análisis, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio N° 22 finalizado el 31/12/2025.-
3. Tratamiento y consideración sobre cuota societaria.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la presente Asamblea junto al Presidente y Secretario.

Santillan Gustavo
Secretario

Ballario Ruben Dario
Presidente A Cargo

E 2-2026-3630-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CIENTÍFICA DE INVESTIGADORES
EN CIENCIAS COGNITIVAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Resolución IGPJyRPC Chaco N° 827/20 – Matrícula N° 4189 La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS COGNITIVAS – ASOCIACIÓN CIVIL, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social y exclusivamente en atención al vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades, CONVOCA a todos los asociados activos a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en los siguientes términos: Fecha: 27 de Marzo de 2025 Hora: 15:00 horas Lugar: Calle López y Planes 1820, Resistencia, Provincia del Chaco

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO: Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, debido al vencimiento del plazo de vigencia de los actuales mandatos.

Se recuerda que sólo podrán participar y votar los asociados cuyas obligaciones estatutarias (cuotas, documentación, etc.) se encuentren al día al momento de la asamblea, conforme al padrón oficial vigente.

El quórum, procedimiento de votación y demás formalidades se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley de Asociaciones Civiles de la Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco, a los 27 días del mes de febrero de 2026

Nicollo Lavia
Presidente

E 2-2026-3903-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACION TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La ASOCIACION TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE RESISTENCIA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 2026, a las 20 horas, en su sede social de Avenida Alvear N°226, Resistencia, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de dos socios para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
2º) Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio económico N° 51 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
ART. 24 Del Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto

Alfredo Luis González
Secretario

Daniel O. Villa
Presidente

E 2-2026-3937-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL “JERUSALEM”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la iglesia evangélica pentecostal “Jerusalem” convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 29 de marzo de 2026 a las 19,00 horas, en honduras N° 652 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.
4. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Gustavo Ariel Gamarra
Secretario

Agustin R. Abando
Presidente

E 2-2026-3981-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 88 – COLONIA “EL 44”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 88 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Ruta 9 cruce La Unión de Juan José Castelli el día 27 de marzo de 2026 a partir de las 18 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
2. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/07/2025.
4. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/07/2025.
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
6. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2025 al 31/07/2027) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 4º.
 - b. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2025 al 31/07/2027) por terminación de mandato, en los cargos de Revisor Titular 2º y Revisor Suplente 2º.
8. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3º.
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
10. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
11. Fijación de la cuota social.
12. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Kalous Claudio Andrés
Secretaria

Claudia Omar Stach
Presidente

E 2-2026-3495-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR
“DEL CENTENARIO DE LA CREACION DEL CHACO” – PUERTO VILELAS -
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el 27 de marzo de 2026, a las 18 hs., en el local Bibliotecario – Hipólito Irigoyen 105, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta de la Reunión anterior.
- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance Ejercicio Económico N° 31 iniciado el 01/12/2024 y finalizado el 30/11/2025.
- Designación de dos socios para refrendar el Acta del día.
- Temas varios.

Carina Sciarriello
Secretaria

Antonio Valenzuela
Presidente

E 2-2026-3908-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL PANACEA CANNABIS
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBRO

Estimados asociados, por este medio se comunica que se ha extraviado el Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas (N°1), se hace saber que se ha realizado la correspondiente exposición policial y se ha solicitado a la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO la habilitación y rúbrica del nuevo ejemplar. Quedan notificados. Atte.-

Vera Melgarejo Horacio M. I.
Secretario

Ayala Juan Facundo
Presidente

E 2-2026-3975-AE

E:13/03/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS DE SALTO DE LA VIEJA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola del Paraje Salto de la Vieja, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en la sede de la institución ubicada en el Paraje Salto de la Vieja, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con las interventoras.
- 2.- informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.-Consideración de memoria, balance, estados contables e informe de la Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N°30 del año 2024 aprobado por la comisión anterior, con los correspondientes sellos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 4.- Revisión, análisis y resolución de las Informaciones Sumarias instruidas por la comisión interventora.
- 5.- Elección de nuevas autoridades de la asociación civil en su totalidad.
- 7.- Temas varios: Personal de Servicio.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria de la asamblea, se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia se realizará en el local de la Un. Pe.Pro.Ce en la calle Rodolfo Pereyra 250, Col. Elisa. El balance se encuentra a disposición.

Josefina Pedrozo
Secretaria

E 2-2026-3512-AE

E:11/03 V:01/04/2026

————— >*< —————
DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de abril de 2.026, a las 10,00 hs., en el Salón de Usos

Múltiples de la Delegación de Villa Angela, cito en Lavalle N° 235. De la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.-
 2. Validez de la convocatoria.-
 3. Memoria y Balance del ejercicio anterior.-
 4. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°.-
 5. Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10).-
 6. Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11.-
 7. Informe de la gestión y recaudación y de inversiones efectuadas.-
 8. Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el artículo 19 inc. 7 de la ley 1312-H).-
 9. Directivas e inversiones para el próximo ejercicio.-
 10. Retribución a Directores.-
- Resistencia, de Marzo de 2026.-

Dra. Gabriela Verónica García
Secretaria

Dr. Carlos Ernesto Acuña
Presidente

E 2-2026-3389-AE

E:09/03 V:13/03/2026

>*<
CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS" -MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el sábado 14 de Marzo del 2026 a las 9.00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en Mendoza N° 1600 – Rcia.

A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Constables del ejercicio finalizado el 30/06/2025.
3. Lectura y consideración del Informe del Auditor, Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio contable finalizado el 30/06/2025.
4. Informe institucional sobre las actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la UEGP N° 172 durante el ciclo lectivo 2025.
5. Presentación de las nuevas estrategias pedagógicas y educativas a implementar en el ciclo lectivo 2026.
6. Informe de novedades administrativas y de conducción de la UEGP N° 172 y consideración de asuntos generales relacionados con la vida institucional educativa.

(*) La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Mariana Ruiz Diaz
Secretaria

Sra. María Alejandra Martínez
Presidente

E 2-2026-2863-AE

E:06/03 V:10/04/2026

>*<
NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciocho (18) de Marzo de 2026, a las 9,30 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 10.30 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas que suscriban el presente Acta.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31 de diciembre de 2025, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.
5. Renovación de Directorio, por caducidad de Mandato.
- 6.- Renovación de la Comisión Fiscalizadora, por caducidad de Mandato.
7. Renuncia a la distribución de dividendos del Ejercicio 2023, no retirados a la fecha por los Accionistas.
- 8.- Aceptación de los cargos.

9.- Proyecto de distribución de Utilidades.
Resistencia, 24 de febrero de 2026

Rodrigo Zalazar
Presidente

E 2-2026-2933-AE

E:04/03 V:13/03/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 147/2026

OBJETO: Donde se solicita la provisión de licencias de software varias para ser utilizadas en las áreas de Arquitectura y Publicidad de Lotería Chaqueña.

APERTURA: Día 20 de Marzo del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 – 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

Sr. Jose Luís Gomez
Director de Administración A/C

Cra. Silvia B. Navarro
Gerente Financiero Contable

E 2-2026-3814-AE

E:13/03/2026

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 169/2026

OBJETO: Donde se solicita la LOCACION DE 1 (UN) INMUEBLE en la ciudad de Resistencia para ser destinado a DEPÓSITO DE BIENES PATRIMONIALES Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIONES de Lotería Chaqueña.

APERTURA: Día 20 de Marzo del 2026 a las 11,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 – 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

Cp. Laura Edith Valiño
Director De Administración

Cra. Silvia B. Navarro
Gerente Financiero Contable

E 2-2026-3979-AE

E:13/03/2026

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/26 - EXPEDIENTE N° 019/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA TRES (3) BIMESTRES.

DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS

FECHA DE APERTURA: 20 DE MARZO DE 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

CORREO ELECTRONICO : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **06/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos

PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 220.000.000,00 (Pesos doscientos veinte millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:09/03 V:13/03/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2026 - RESOLUCIÓN N° 0451/2026-

OBJETO: Adquisición de sesenta y cuatro (64) tubos de pvc de 110 mm. x 6 mts., sesenta (60) tubos pvc de 160 mm. x 6 mts., sesenta (60) tubos pvc de 200 mm. x 6 mts.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres con 52/100 Cts. (\$ 17.452.193,52)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 19/100 Cts. (\$ 17.452,19)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 19 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2026 - RESOLUCIÓN N° 0464/2026-

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de una (1) grúa de 25 toneladas, con barquilla y con operador a razón de 30 horas, con destino a poda de árboles de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Cts. (\$ 16.698.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Cts. (\$16.698,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 17 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2026 - RESOLUCIÓN N° 0446/2026-

OBJETO: Adquisición de veinte mil (20.000) bolsas de residuos de 80x110 cm. de 50 micrones negras, diez mil (10.000) bolsas de residuos de 90x120 cm. de 80 micrones negras, diez mil (10.000) bolsas de residuos de 95x150 cm. de 80 micrones negras.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciocho Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Cts. (\$ 18.250.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Cts. (\$18.250,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 17 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. –

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:13/03 V:16/03/2026

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/25 -SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-52803-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el Marco del “Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco”, perteneciente al Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos anticonceptivos en presentación de comprimidos que estarán destinados a cumplir con las Legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno -infantil y la disminución del embarazo no intencional;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 113/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1694/25, con encuadre en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 113/25, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33712504779, los renglones N° 1, 2 y 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$183.758.250). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$183.758.250);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 009/26, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 113/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación; y en el Marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", perteneciente al Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos anticonceptivos en presentación de comprimidos que estarán destinados a cumplir con las Legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno -infantil y la disminución del embarazo no intencional; a la oferta N° 2 de la firma Global Medica SA, CUIT N° 33712504779, los renglones N°s. 1, 2 y 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$183.758.250). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$183.758.250).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Global Medica SA, CUIT N° 33712504779, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1 092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 14 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-2319-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Natalia Marisol Solis, DNI N° 36.774.839, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 95- Departamento de Planificación y Evaluación- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Natalia Marisol Solis, DNI N° 36.774.839, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de (quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad treinta y tres (33) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Natalia Marisol Solis, DNI N° 36.774.839, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 95- Departamento de Planificación y Evaluación- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Natalia Marisol Solis, DNI N° 36.774.839.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la señora Natalia Marisol Solis, DNI N° 36.774.839, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Natalia Marisol Solis, DNI N° 36.774.839, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 4200-H-A.A.I. ZINI CARBONE

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2026-362-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Azucena Araceli Itati Zini Carbone, DNI N° 26.854.819, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 02-Apoyo a la Conducción-CUOF N° 05-Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14 -Instituto de Tierras Fiscales, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Azucena Araceli Itati Zini Carbone, DNI N° 26.854.819, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y siete (47) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 14-Instituto de Tierras Fiscales y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 54/2026, conforme el ámbito de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Azucena Araceli Itati Zini Carbone, DNI N° 26.854.819, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 02-Apoyo a la Conducción-CUOF N° 05-Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14-Instituto de Tierras Fiscales, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Azucena Araceli Itati Zini Carbone, DNI N° 26.854.819.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, a liquidar a la Sra. Azucena Araceli Itati Zini Carbone, DNI N° 26.854.819, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Azucena Araceli Itati Zini Carbone, DNI N° 26.854.819, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Documento: 11.363.47.1

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSO

VISTO: La actuación N° E16-2023-87-A, actuación electrónica N° E2-2025-7517; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Martín González Kriegel, DNI N° 16.897.284, con el patrocinio letrado de la Dra. Elina Viviana Nicoloff, interpuso Recurso Jerárquico, incoado en forma subsidiaria al de Revocatoria, contra la Resolución N° 3748/2023 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que le denegó el beneficio de pensión por fallecimiento de la Sra. Amalia Rosalía Gómez Ferreyra, DNI N° 14.361.760;

Que, analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que: “El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo “(Dromi, J. R., Derecho Administrativo Económico”, Tomo I, página 261, Dictamen N° 508/05 AGG);

Que, el recurrente afirma que, la Resolución atacada lo agravia por entender que la misma presume que se encontraba separado de hecho de su esposa, ante la divergencia de domicilios y no encontrarse a cargo en la Obra Social del Organismo Previsional;

Que, argumenta que, la permanencia transitoria de la extinta, en la ciudad de Mar del Plata, donde se produjo su deceso, se debía al requerimiento de ayuda formulado por su hijo Juan Manuel Lirussi, para auxiliarlo en las tareas familiares y en la crianza de su hija menor;

Que, asimismo agrega que nunca se divorció ni separó de hecho y que la vivienda en la que habita pertenece y le fue adjudicada a la fallecida a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV);

Que, mediante Resolución N° 5884/23 del Directorio, fundamentada en el Dictamen que la precede, rechaza el recurso de revocatoria interpuesto y concede el jerárquico en subsidio al recurrente;

Que, cabe remitirse a la Ley N° 800-H, del Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, normativa que regula específicamente la materia en el orden local. Así, el Artículo 83 bajo el título "Carácter de la Pensión y Orden de Prelación de los Derechohabientes" expresa: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad...";

Que, a su vez, bajo el título: "Impedimento para Obtener la Prestación", el Artículo 86, del citado instrumento legal, preceptúa: "No tendrán derecho a pensión: a) El/la cónyuge o el/la conviviente que estuviere divorciado/a o separado/a de hecho al momento de la muerte del causante";

Que, con el fin de dilucidar la cuestión, se constituyó en el mentado domicilio el Servicio Social Previsional, y luego del trabajo en terreno, logró contactarse con Juan Manuel Lirussi, hijo de la Sra. Gómez Ferreyra, quien aclaró que su madre se hallaba separada del recurrente desde el año 2016, residiendo en la ciudad de Mar del Plata. A la vez que, la División de Afiliados de Convenios, Coordinación del Departamento Afiliaciones Directa –Dirección de Obra Social, notificó que la causante residía con Carta de Extraña Jurisdicción desde el 27 de enero del año 2017, en la ciudad mencionada precedentemente; quedando corroborado con ello, lo manifestado por el señor Lirussi;

Que, el peticionante quedó exceptuado del beneficio al haberse acreditado su separación del causante y en concordancia con lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal Previsional del InSSSeP, surge acreditado que, en el caso de marras, resulta de aplicación el impedimento para obtener la prestación, consagrado en el Artículo 86, inciso a) El cónyuge que estuviere separado de hecho al momento de la muerte del causante;

Que, por tanto, no se dieron los presupuestos que la normativa legal exige, a los fines del otorgamiento del beneficio en el carácter de cónyuge supérstite de la Sra. Amalia Rosalía Gómez Ferreyra;

Que, tampoco los reclamos del peticionante fueron respaldados mediante pruebas conducentes, tal cual lo sostenido por el organismo, lo que impide el otorgamiento del beneficio previsional;

Que, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo, la legislación aplicable y las constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que, consecuentemente la Resolución N° 3748/23 recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el Sr. Martín González Kriegel, con patrocinio letrado acreditado, razón por la cual se considera improcedente el recurso incoado;

Que, la Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictamen N° 286/24, entendiendo que debe rechazarse, por manifestarse improcedente, el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Sr. Martín González Kriegel, DNI N° 16.897.284, contra la Resolución N° 3748/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Martín González Kriegel, DNI N° 16.897.284, contra la Resolución N° 3748/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por las consideraciones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2025-18981-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Florencia Morante, DNI N° 36.018.511, a partir del 03 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre 2026, perteneciente a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la agente involucrada, reviste el cargo CEIC N° 16- Operativo Categoría I- Técnico Administrativo- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica- Conducción Superior-CUOF N° 16- Dirección Planeamiento y Control de Gestión- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificatorio Decreto N° 981/19, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, por el periodo comprendido a partir del 3 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente María Florencia Morante, DNI N° 36.018.511, quien revista en el cargo CEIC 16- Operativo Categoría I- Técnico Administrativo- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica- Conducción Superior- CUOF N° 16- Dirección Planeamiento y Control de Gestión- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, para cumplir funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificadorio Decreto N° 981/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E-16-2025-9-A, N° E2-2025-9725-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lilian Graciela Figueroa, DNI N° 14.766.635, interpuso recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 2827/24 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que resolvió establecerle un nuevo haber y el recupero de las sumas percibidas indebidamente;

Que, resultando formalmente admisible la vía jerárquica y habiéndose rechazado la revocatoria (Resolución N° 5312/2024), corresponde analizar el fondo de la cuestión planteada, no sin antes recordar que, en cuanto a los alcances de la decisión, el Poder Ejecutivo sólo puede confirmar o revocar el acto del ente descentralizado por motivos de legitimidad, pero no modificarlo ni sustituirlo por otro (conforme Fiorini, Bartolomé –Derecho Administrativo, T. II, ed., p. 574; Dromi, José Roberto, “Derecho Administrativo Económico, T.1, Ed. Astrea, Bs. As., p. 261) y menos por razones de oportunidad (conforme Gordillo, “Tratado T. IV –El Procedimiento Administrativo”, Cap. XI-22, Punto 6);

Que, la recurrente expresa que el InSSSeP tiene una doble vara para medir, que cuando se trata de errores suyos, jamás actualizan los montos, sin embargo, cuando se trata de que un administrado, supuestamente debe devolver un monto percibido indebidamente, al que sí aplican la actualización de dichos montos; una extraña situación de emplear la ley, pero siempre en desmedro del administrado;

Que, acusa a la Resolución cuestionada de vulnerar los principios constitucionales, como lo es la debida defensa en juicio; por lo que, a su entender, a simple vista se evidencia que es nula de nulidad absoluta;

Que, menciona que otro de los principios vulnerados es el "Non reformatio impejus", no se puede agravar la situación del reclamante por haber hecho el reclamo, ya que ello atenta contra la seguridad jurídica, más aun considerando el carácter alimentario que revisten los haberes, con el principio protector del que gozan los haberes jubilatorios, cual es que están exentos o sustraídos de embargos y gravámenes, como lo dispone la Ley N° 4044;

Que, además manifiesta que, se realiza una actualización de los montos a descontar, siendo que esos aquellos no fueron percibidos, provocando con ello un perjuicio en su patrimonio personal, en un doble sentido; en tanto, por un lado, se le efectúan a su entender, descuentos de conceptos no percibidos;

Que, invoca como principio "el que paga mal, paga dos veces", argumentando que si realmente existiera un error en los rubros computados (jornada completa y tiempo completo), tal imputación la realizó el organismo previsional como agentes de liquidación de haberes, y la suscripta enfatiza que ella no realizó tal liquidación, encontrándose absolutamente imposibilitada para ello, y es rehén de lo que se disponga sobre sus haberes previsionales, por consiguiente no es un error imputable a su persona;

Que, agrega que, además se vulnera otro principio del derecho "indubio pro operario-pro administrado". Para el supuesto de que exista error, ante la duda se debe favorecer al administrado; y en este caso entiende que ni siquiera se respetó el beneficio de la duda, vulnerando en forma reiterada el derecho de defensa;

Que, abunda y reitera en sus afirmaciones acerca de la doble vara con la que mide la administración del InSSSeP al mencionar que ello queda demostrado también cuando se trata de error a favor del administrado se aplica un retroactivo tan solo de dos años, al tratarse de la percepción de haberes mal liquidados, imponiéndoles una barrera temporal, considerando los restantes años adeudados como prescriptos y/o caducos; mientras que cuando la administración reclama lo percibido en forma indebida, aplica un retroactivo de cinco años; jugando esa barrera temporal a favor del Estado, y en forma grosera y absolutamente desproporcionada;

Que, considerando que, de no corresponder el rubro reclamado, también debería ser retroactivo a los dos últimos años y no de cinco años como se aplica y que, aun haciendo un cálculo, discurre que lo que se pretende deducir son seis años, viéndose enormemente perjudicada; puesto que al presentar un reclamo en razón de que cobraba de menos, resulta que no solo que no se le reconocen, sino que asegura que el organismo previsional, que cobra de más, inmediatamente procede a reformular sus haberes, generando a su criterio, un estado de absoluta inseguridad jurídica y provocando a la suscripta un verdadero y peligroso estado de indefensión;

Que, cuestiona que, la aludida liquidación cuya devolución pretende el InSSSeP, en el procedimiento realizado, la recurrente no fue tenida como parte, y por lo tanto no pudo saber

cuáles serían los errores de la primera liquidación. Citando para fundamentar la decisión del organismo, un antecedente a nivel administrativo dentro del organismo, "Gambelli, María";

Que, funda sus derechos en la Constituciones Nacional y Provincial, Código Civil y Comercial, Ley N° 4044, Disposiciones del Código de Procedimientos Administrativo y toda otra norma aplicable al caso en tratamiento;

Que, por último, peticona la Declaración de Nulidad de la Resolución N° 2827/24 del InSSSeP o en su caso, se reconsidere dejándose sin efecto y reformule el haber, retro trayendo al monto que percibía antes de la puesta en vigencia del instrumento legal atacado y de existir haberes mal liquidados, los mismos sean puestos a su disposición;

Que, por Resolución N° 4300 del año 2015, se acordó Jubilación Ordinaria Móvil a la docente Sra. Figueroa, a partir del 01 de abril de año 2015, fojas 78 de la actuación N° E-16-2025-10-A, agregada por cuerda a la principal;

Que, ante reclamo posterior, por parte de la recurrente en la que solicitó verificación de haberes, el Departamento de Liquidaciones y Cómputos determinó la corrección de los cargos de Vicedirector y Director de 1° Jornada Completa, correspondiendo Tiempo Completo y el Recupero de las sumas percibidas indebidamente por el período 1 de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2024 (cinco años retroactivos desde la solicitud efectuada conforme criterio sustentado por Dictamen de Asesoría, en el caso que obra como antecedente "Gambelli, María". El descuento obedece a los cambios introducidos en el Nomenclador en los cargos de Tiempo Completo y de Jornada Completa que, hasta la vigencia del Decreto N° 1957/11 tenían el mismo puntaje y a partir de dicha normativa se diferencian. Lo que fue notificado a la recurrente a través de Tu Gobierno Digital –TGD en fecha 5 de marzo de 2024;

Que, la Resolución N° 2827/24, ahora atacada, establece a la recurrente un nuevo haber a partir del 1 de septiembre de 2018 de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta (\$1.248.870,00) –Artículo 1°-; y el Recupero de las sumas indebidamente percibidas desde la fecha precitada y hasta el 31 de mayo de 2024 por un total de Pesos Quinientos Veintiún Mil Ciento Trece con Noventa y Tres centavos (\$521.113,93);

Que, el Departamento Liquidaciones y Cómputos, constató al proceder a la verificación, la errónea determinación del monto del beneficio, al producirse los cambios en el nomenclador en los cargos de Tiempo Completo y Jornada Completa, que hasta la vigencia del Decreto N° 1957/11 tenían un mismo puntaje y que luego de la aplicación del mencionado instrumento legal se diferenciaron;

Que, el citado Decreto en su Artículo 1° establece que: la Bonificación por Tiempo Completo, de carácter remunerativo y bonificable, se abonará al personal docente en cargos jerárquicos o de secretario o maestro de grado con función de secretario, de los distintos niveles o modalidades, o miembros de Juntas de Clasificaciones de los distintos niveles o Tribunal de Disciplina que opten por cumplir un máximo de ocho (8) horas diarias y de acuerdo

con las necesidades de servicio que determine el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, este mencionado instrumento legal se aplicó en los períodos aportados en actividad por aplicación del principio de movilidad jubilatoria, no correspondiendo en los lapsos no aportados por no haber realizado la opción vigente al momento del desempeño en los cargos jerárquicos; redundando todo ello en un pago indebido que ha beneficiado a la peticionante, y que hoy tiene como acreedor con derechos al InSSSeP, por lo tanto, con derecho al recupero de lo pagado indebidamente. Y de conformidad con el criterio sustentado por la Asesoría Legal del organismo previsional, cuyo antecedente es el caso "Gambelli, María s/ Reclamo", A.S. N° 4664/2015;

Que, el mismo, en su análisis expresa que, si bien la controversia surge de una relación que halla su basamento en el Derecho Previsional; sus consecuencias se extralimitan de la especie, dado que concretamente se trata de un pago indebido, donde resulta el Organismo investido del carácter de acreedor por haber realizado dicho desembolso sin estar obligado, y por el cual tiene derecho a repetición;

Que, "el sistema previsional se ubica en el régimen de seguridad social protectorio, con sustento en la solidaridad obligatoria, que amoniza con la finalidad última de justicia social y el objetivo de promover el bienestar general que consagra el Preámbulo de la CN, y cuyo contenido consiste en "ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de una comunidad y de los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales ... " (CS - LL Rep. XXXVIII - 1505), posponiendo en la medida de lo razonable intereses particulares so pena de hacer peligrar el bien común (CS LL 1978 - D, 423), no existe otra posibilidad que la de mensurar el instituto, dentro del contexto específico de la ley previsional, sin perjuicio de la necesaria coordinación y armonización con el orden jurídico general";

Que, la jubilación constituye "una consecuencia de la remuneración que percibe el beneficiario, como contraprestación de la actividad laboral, una vez cesada ésta y como débito de la comunidad por dicho servicio" (CS LL XLIII- J-Z-1250);

Que, la Asesoría Legal Previsional, entendió que la determinación del nuevo haber, corresponde al área técnica contable específica y los pormenores escapan al análisis estrictamente jurídico; entendiéndose que, si bien la controversia surge de una relación bajo el amparo del Derecho Previsional, sus consecuencias se extralimitan de la especie, por cuanto concretamente se trata de un pago indebido, donde resulta el organismo investido del carácter de acreedor por haber realizado dicho desembolso sin estar obligado y, por el cual tiene derecho a repetición;

Que, en cuanto al marco normativo aplicado, se encuentra expresamente consagrado en el Instituto del Pago Indebido, cuyo Artículo 1796 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece los Casos: El pago es repetible si: a) La causa del deber no existe o no subsiste,

porque no hay obligación válida; esa causa deja de existir; o es realizado en consideración a una causa futura, que no se va a producir”;

Que, de este modo el Organismo Previsional Provincial queda legitimado a repetir lo erróneamente abonado, y así lo expresa el Artículo 1797 del mencionado código de fondo: “Irrelevancia del Error: La repetición del pago no está sujeta a que haya sido con error”;

Que, con relación a la prescripción, resulta de aplicación el plazo genérico previsto en el Artículo 2560 del CCCN: “El plazo de prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local”;

Que, los argumentos esgrimidos por la Asesoría Legal Previsional, sirvieron de basamento para la denegatoria de la Revocatoria interpuesta, Resolución N° 0669 de fecha 24 de febrero del año 2025;

Que, además las planillas practicadas, obtenidas como resultado de la nueva verificación realizada en los haberes de la Sra. Figueroa, fueron debidamente notificados a través de la Plataforma de Tu Gobierno Digital;

Que, del análisis de las actuaciones, corresponde destacar que el control de legitimidad, posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que, ninguna de las situaciones descriptas en el párrafo precedente se presenta en el caso tratado, arrojándose derechos la reclamante que no le conciernen, razón por la cual deviene en rechazo su pretensión;

Que, respecto al acuse de Nulidad planteado, corresponde su rechazo, debido a que no se ha acreditado ni demostrado que, en el caso de autos se configuren los presupuestos contenidos en el Artículo 103 de la Ley N° 179 A, ni la existencia de vicios que invaliden lo actuado por la administración;

Que, siguiendo la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que: “Las nulidades de los actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial –y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa “nulidad” por la nulidad misma” (conforme Dictámenes 256:134; 262:548; 241:391);

Que, consecuentemente, la Resolución N° 2827/2024 recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no contiene elemento viciado alguno, que puedan afectar de nulidad. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que

determinen su ilegitimidad, el acto administrativo cuestionado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que, de los argumentos vertidos, como del análisis de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que, en tal sentido, la Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictamen N° 200/25 considerando rechazar el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por la Sra. Lilian Graciela Figueroa, DNI N° 14.766.635, contra la Resolución N° 2827/2024 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la Sra. Lilian Graciela Figueroa, DNI N° 14.766.635, contra la Resolución N° 2827, de fecha 24 de junio del año 2024 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E24-2025-5649-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 79 de fecha 22 de abril del año 2025 y la resolución judicial N° 617 de fecha 29 de octubre de 2025 de aprobación de planillas, ambas dictadas en autos caratulados: “Ayala, Sandra Verónica c/ Administración Provincial del Agua s/ Demanda Contencioso Administrativa”; Expediente N° 13179/2023-1-A, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la sentencia judicial citada en primer término en su parte pertinente expresa: “Resuelve: I) Rechazar la Excepción de Falta Legitimación Pasiva opuesta por la Administración Provincial del Agua. II) Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción articulada por APA, declarando prescriptos los créditos devengados con anterioridad al 27/09/2021. III) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Sandra Verónica Ayala y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por “Riesgo Visual” del 35% desde el 27/09/2021, mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa. Más intereses a calcular en forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. IV) Imponer.... V) Regístrese, y notifíquese... Firmado: Prato Stoffel Natalia, DNI: 25975948; Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI: 17976234; Juez de Cámara;

Que la resolución judicial N° 617 de fecha 29 de octubre de 2025, en su parte dispositiva "Resuelve: I) Aprobar la planilla de autos en la suma total de pesos tres millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos tres con setenta y siete centavos (\$ 3.986.603,77), correspondientes a capital \$ 2.460.447,81, y a intereses \$ 1.526.155,96, con fecha de corte al 31/08/25, en todo cuanto ha lugar por derecho. II) Sin costas, III), Regular IV) Protocolícese, regístrese y notifíquese... Firmado: Prato Stoffel Natalia, DNI: 25975948; Juez/a de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI.17976234; Juez/a de Cámara;

Que, a fin de hacer efectivo lo ordenado en los fallos antes descriptos, la Administración Provincial del Agua, dictó la Resolución 2025-825-24-1, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen N° 826/21 y otros-, el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que, asimismo a fin de dar cumplimiento pleno a la resolución judicial N° 617/25 es necesario aprobar la planilla practicada en autos a favor de la agente Sandra Verónica Ayala; DNI N° 24.727.804, quién revista en el cargo de la categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –apartado d) –CEIC N°1025 -00 Administrativo 5 –grupo 5 –Actividad Central 1 – Actividad Central –Actividad Específica 03 Proyecto y Control de Obras –CUOF N°15 – Dirección Obras y Mantenimiento, de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración y el Departamento Gestión Administrativa dependientes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 1322/2025, señalando observaciones oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 039/26;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 79 de fecha 22 de abril de 2025 y la resolución N° 617 de fecha 29 de octubre de 2025, ambas dictadas en autos caratulados: "Ayala, Sandra Verónica c/ Administración Provincial del Agua s/ Demanda Contencioso

Administrativa"; Expediente N° 13179/2023-1-A del registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconózcase según lo dispuesto por la sentencia judicial, la suma resultante de la liquidación faccionada en concepto de capital e intereses en la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos tres con setenta y siete centavos (\$ 3.986.603,77) hasta el 31 de agosto de 2025, aprobada por resolución N° 617 de fecha 29 de octubre de 2025.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Personal y a la Dirección Administración, ambas de la jurisdicción 24; Administración Provincial del Agua (APA), a liquidar y abonar a la accionante las sumas reconocidas y atribuibles a la bonificación por Riesgo Visual desde la fecha indicada, mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcularse en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta.

Artículo 4°: Impútese la presente erogación al Programa 1: Actividad Central. Actividad 1: Conducción Superior. Partida: 380. Subpartida: 387 correspondiente al presupuesto de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Registrar, comunicar al Departamento Personal, a la Dirección Administración y a la Dirección Asuntos Jurídicos y cumplido, archivar.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Rev. 2024-05-10 H. 5332.AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-274-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-2606-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial N° 291 de fecha 22 de mayo de 2025, dictada en los autos caratulados: "Loterio, Sandra Camen c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 10682/2019-1-A, en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativo Única-Sala 1° de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Aprobar la liquidación de intereses por el diferimiento en el pago del capital de la planilla aprobada en autos en la suma de pesos un millón cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintinueve centavos (\$ 1.058.751,29) con fecha de corte al 04/09/24, en todo cuanto hubiere lugar por derecho. Debiendo estarse a lo dispuesto por el art. 770 del Código Civil y Comercial, y al límite que impone a la capitalización de intereses. II. Sin costas. III. Protocolícese, regístrese y notifíquese... Firmado: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que conforme lo resuelto judicialmente corresponde reconocer la aprobación de planilla aprobada en autos en la suma de pesos un millón cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintinueve centavos (\$ 1.058.751,29) con fecha de corte al 4 de septiembre de 2024;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal expresando opinión en Dictamen N° 70/25, ambas áreas del ámbito del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos

Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1114/25; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 362/25 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente la Resolución Judicial N° 291 de fecha 22 de mayo de 2025; dictada en los autos caratulados: "Loteró, Sandra Carmen c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 10682/2019-1-A, en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa - Sala 1° de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Resolución Judicial, a la Sra. Lotero Sandra Carmen, DNI N° 22.909.214, la liquidación de intereses por el diferimiento en el pago del capital de la planilla aprobada en autos en la suma de pesos un millón cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintinueve centavos (\$ 1.058.751,29) con fecha de corte al 4 de septiembre de 2024.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Lotero Sandra Carmen DNI N° 22.909.214, la suma de pesos un millón cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con veintinueve centavos (\$ 1.058.751,29) en concepto de intereses por el diferimiento en el pago del capital, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° y de conformidad a los considerandos de la Resolución Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia:RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E-16-2025-11-A, N° E 2-2025-8455-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Orlando Raúl González, DNI N° 14.574.527 interpuso recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria, contra la Resolución N° 2969/24 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual le estableció nuevo haber previsional a partir del 05 de abril de 2022;

Que, analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, y habiéndose tratado y resuelto el rechazo del recurso de Revocatoria con el dictado de la Resolución N° 153/25, corresponde el tratamiento del Jerárquico interpuesto subsidiariamente, abocándose, en esta oportunidad, a resolver la cuestión de fondo sometida a consideración;

Que, "el control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que, en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, J. R., Derecho Administrativo Económico", Tomo I, página 261, Dictamen N° 508/05 Asesoría General de Gobierno);

Que, el 28 de diciembre del 2012, mediante Resolución N° 6614/12 del InSSSeP, se acuerda Retiro Obligatorio Policial al Sr. González Orlando Raúl encuadrado en el Artículo 102 inciso b) y 106 de la Ley N° 4044, (actual Ley N° 800 H);

Que, de la actuación administrativa E16-2025-12-A obra solicitud del Sr. González requiriendo la conversión de su haber jubilatorio, con más intereses, que le fueron otorgados conforme los Artículo 103 y 108 de la Ley N° 800-H (actos extraños al servicio policial), por lo establecido en el Artículo 109 de la misma norma (actos propios del servicio);

Que, asimismo solicita se liquide y abone la diferencia salarial correspondiente a la corrección de su haber en forma retroactiva, desde el momento en que se otorgó la jubilación, con más intereses;

Que, por Resolución 2969/2024 de fecha 28 de junio del 2024 se establece nuevo haber previsional del Sr. González a partir del 5 de abril de 2022, ello en virtud del cambio de encuadre legal aplicable en "actos propios del servicio", conforme Artículos 103 y 109 de la Ley 800 H;

Que, conforme a lo expuesto, el Sr. González, interpone recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2969/24, con el objeto de que se modifique la fecha de reconocimiento del nuevo haber previsional, debiendo consignarse correctamente y abonarse retroactivamente desde la fecha de alta del beneficio con más intereses tasa activa /pasiva;

Que, mediante Resolución N° 153/25, de fecha 27 de enero de 2025, el InSSSeP resuelve rechazar el recurso de Revocatoria interpuesto por la parte actora, concediéndose en el mismo acto la vía Jerárquica en subsidio;

Que, el accionante requiere que, a la hora de efectuar la corrección de su haber previsional, se tenga en cuenta los intereses que le corresponderían desde la fecha de alta del beneficio;

Que, señala que, respecto al plazo de prescripción aplicado en casos anteriores por el organismo previsional, se ha recurrido a lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley N° 4044. No obstante, el Superior Tribunal de Justicia se ha expedido en la causa "Vallejos Remigio c/ InSSSeP s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. 69975/10, estableciendo que "el plazo de prescripción liberatoria comienza a computarse a partir del momento en que la pretensión jurídicamente demandable puede ser ejercida, es decir, coincide necesariamente con el momento del nacimiento de la acción". En este sentido, el accionante sostiene que no resulta aplicable al presente caso lo normado en el Artículo 150 de la Ley 800-H;

Que, a los fines de un mayor entendimiento, vale recordar que, en la cronología de los hechos, al Suboficial Mayor de la Policía del Chaco, Sr. González Orlando Raúl, por Resolución N° 6614/12 se le acordó Retiro Obligatorio Policial, a partir del 22 de septiembre de 2012, en los términos del Artículo 102 inciso b) de la Ley 800 H, el cual establece que: Pasarán a retiro obligatorio móvil el personal policial superior y subalterno que acrediten la

situación de revista y algunas de las siguientes condiciones: a)...; b) Acreditaren treinta (30) años de servicios de los cuales veinticinco (25) deben ser prestados en la Policía del Chaco; y el Artículo 106 del mencionado cuerpo legal dice: El haber mensual del retiro obligatorio móvil, en todos los casos será equivalente al cien (100) por ciento de las remuneraciones actualizadas correspondientes al grado o cargo de mayor jerarquía desempeñado por el afiliado durante doce (12) meses continuos o discontinuos o en su defecto se hará un prorrateo de los grados o cargos mejor remunerados desempeñados durante igual lapso. Quedando comprendidos en esta norma los incisos a), b), c) y d) del Artículo 99. El haber se determinará sobre la base de las remuneraciones actualizadas vigentes a la fecha de cesación en el servicio, quedando exceptuados los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), ll) y m) del Artículo 99 de la presente ley, para los que regirá lo establecido en el Artículo 112;

Que, el 5 de abril de 2023, el Sr. González formula reclamo administrativo, cuyo objeto radica en lograr la conversión de su haber, con más intereses que en su momento le fuera otorgado conforme los Artículo 102 y 108 de la Ley 800 H (actos extraños al servicio policial), por el Artículo 109 de la misma norma (en actos propios del servicio policial). El Artículo 108 dice: El haber mensual del retiro por incapacidad móvil se determinará siguiendo el procedimiento de los dos artículos anteriores, observándose las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 112"; y el Artículo 109: "Si la incapacidad se produjere en actos propios del servicio, el haber será el cien (100) por ciento del grado inmediato superior y si no existiera esta situación, le corresponderá un quince (15) por ciento más sobre el cien (100) por ciento de su haber;

Que, el accionante solicita la liquidación y el abono de la diferencia salarial derivada de la corrección de su haber previsional, de manera retroactiva, a partir del momento en que se le otorgó el beneficio previsional, con los correspondientes intereses. Fundamenta su petición en la Resolución N° 1654/2022 del Ministerio de Seguridad, acto administrativo que emana de la Sentencia N° 338/2021 de la Cámara Contencioso Administrativa, Expte. N° 9225/17;

Que, en virtud de dicho requerimiento, el InSSSeP interviene a través de la Asesoría Legal Previsional, quien dictamina que corresponde el cambio del beneficio de "retiro obligatorio" a "retiro por invalidez" del Sr. González, conforme a lo dispuesto en los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H (incapacidad por actos propios del servicio), debiendo procederse a la liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 148, a partir del 5 de abril de 2023, fecha en la cual el titular solicita la reconversión del haber;

Que, dicho criterio es ratificado por la Asesoría Legal del instituto previsional, y constituye la base para la Resolución N° 2969/2024 del InSSSeP, que establece el nuevo haber conforme a los fundamentos previamente expuestos;

Que, en virtud de ello el Sr. González interpone el recurso, el cual es debidamente tramitado por el Instituto Previsional, que resuelve desestimar la solicitud formulada;

Que, corresponde analizar que la Resolución N° 6614/2012, que dispuso el Retiro obligatorio Policial en Actos Extraños al Servicio, estableció los haberes correspondientes, los cuales adquirieron el carácter de cosa juzgada administrativa, dado que el accionante no interpuso recurso alguno en contra de la misma, lo que implicó el agotamiento del procedimiento administrativo;

Que, posteriormente, la modificación se introduce mediante la Resolución Ministerial N° 2969, de fecha 28 de junio de 2024, la cual reencuadra el beneficio en "Retiro por Invalidez en Actos Propios del Servicio". En su considerando, la Resolución expresa que la presentación del accionante constituye un planteo nuevo, lo que implica la reapertura del procedimiento administrativo, conforme a lo previsto en el Artículo 157 de la Ley 800-H, que establece: "Cuando haya recaído resolución judicial o administrativa firme que deniegue total o parcialmente el derecho reclamado, se estará al contenido de la misma. Si como consecuencia de la reapertura del procedimiento administrativo, y frente a nuevas invocaciones, se hace lugar al reconocimiento del derecho, a los fines de liquidar el haber inicial de la prestación y/o del reajuste, se aplicará el sistema de prescripción establecido en la presente ley, considerando como fecha de solicitud la del pedido de reapertura del procedimiento administrativo";

Que, con lo expuesto anteriormente, resulta claro que ante el reclamo planteado, corresponde además la aplicación del Artículo 148 de la Ley N° 800-H, el cual establece disposiciones específicas en cuanto a la prescripción de los derechos relacionados con los beneficios previsionales; el citado artículo establece que prescribe al año la obligación de abonar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive aquellos derivados de transformaciones o reajustes, correspondientes a períodos previos a la presentación de la solicitud del beneficio. Este plazo se refiere a la obligación de pagar los haberes ya devengados antes de la solicitud del beneficio, y se entiende que la prescripción de los mismos se interrumpe únicamente cuando el afiliado presenta la solicitud formal del beneficio ante el organismo previsional competente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 157 y 148 de la Ley N° 800-H, el reajuste del haber previsional fue aplicado en forma adecuada, computándose desde un año previo a la fecha de presentación de la actuación N° 17660/23, registrada el 5 de abril de 2023. En consecuencia, no corresponde reconocer retroactivamente el nuevo haber previsional desde la fecha de otorgamiento del primer beneficio, como pretende el recurrente, sino a partir del 5 de abril de 2022;

Que, en sintonía con lo expuesto, hay que tener presente la postura reflejada en el fallo de Cámara Nacional de Seguridad Social: "El régimen previsional de la Ley N° 18037 es

de naturaleza contributiva no asistencial, de modo que los derechos reconocidos a los eventuales beneficiarios no caben sean extendidos indiscriminadamente por el juzgar a quienes no cumplen los requisitos exigidos para su goce, alterando las bases actuariales y financieras que aquel debió tener en cuenta al legislar, agravando en consecuencia, la pública y notoria crisis que atraviesa el sistema" (C. Nac. Seguridad Social Sala III, 30/11/1993 "Nocito Daniel G Vs. Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos");

Que, si bien en materia previsional la ley debe interpretarse conforme su finalidad, esta doctrina no puede aplicarse, ni menos ser invocada para dejar sin efecto textos legales que regulan con claridad la situación de las personas comprendidas (CS 28/10/68 -ED 25/30, Fallos: 266/19, 272:60); máxime, cuando la ley no regula solamente el derecho de los beneficiarios, sino también el fondo común con que se los solventa;

Que, finalmente, es pertinente aclarar que, si bien la jurisprudencia invocada por el recurrente resultaría aplicable al caso concreto, en virtud de las circunstancias particulares que se presentan en el expediente la misma no tiene efectos erga omnes, es decir, no constituye precedente vinculante para otros casos, sino que se limita a los términos específicos del litigio en cuestión. En este sentido, debe prevalecer el sistema de prescripción dispuesto por la Ley 800-H, que regula de manera específica los plazos y las condiciones bajo las cuales operan las prescripciones relativas a los derechos y obligaciones previsionales;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas previamente, las constancias que obran en la presente actuación y la claridad del texto normativo aplicable, se hacen necesario resaltar que la normativa vigente, en estricto cumplimiento del principio de legalidad, establece un marco normativo claro y preciso en relación con los plazos de prescripción de los derechos previsionales;

Que, la jurisprudencia citada por la parte recurrente no debe ser considerada con efectos erga omnes, ya que no constituye un precedente vinculante para otros casos fuera del ámbito específico de la causa en cuestión. Es fundamental señalar que la jurisprudencia, si bien tiene un valor interpretativo, no altera ni modifica el régimen de prescripción establecido por la Ley 800-H, la cual regula de manera precisa los derechos de los beneficiarios del sistema previsional;

Que, en conclusión, la Resolución impugnada está debidamente motivada, fundada y ajustada a derecho, conforme a la normativa aplicable y los principios del derecho administrativo. La decisión adoptada se ajusta a las disposiciones legales, por lo que el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto resulta incuestionable. Este mismo razonamiento se mantiene respecto al recurso jerárquico en subsidio, desestimándose así la pretensión del recurrente;

Que, consecuentemente la Resolución N° 2969/24 recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fue dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo pueda afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que, en ese razonamiento, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el recurrente;

Que, la Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictamen N° 248/25, el cual considera improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio al de Revocatoria incoado por el Sr. Orlando Raúl González, DNI N° 14.574.527, contra la Resolución N° 2969/24 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el recurso Jerárquico en subsidio interpuesto al de Revocatoria por el Sr. Orlando Raúl González, DNI N° 14.574.527, contra la Resolución N° 2969/24 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos precedentemente en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-39240- Ae y acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente David Héctor Pagano, DNI N° 30.959.874, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 03- Inclusión, Equidad y Género- CUOF N° 2415- Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Género- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que la transferencia referida se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen del agente involucrado, para ser ubicado en un cargo vacante y equivalente, en la jurisdicción de destino;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Profesional (20,5%), oportunamente otorgado al agente David Héctor Pagano, según Resolución N° 378/21 del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos dispuestos por Ley N° 1092- de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente David Héctor Pagano, DNI N° 30.959.874, del programa 18- Inclusión y Calidad- actividad específica 03- Inclusión, Equidad y Género- CUOF N° 2415- Dirección General de Políticas Socio educativas e Igualdad de Género- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 2- Hospital Pediátrico - actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Ratifícase a partir de la fecha de la presente Decreto, la Bonificación por Título Profesional (20,5%), otorgada oportunamente al agente David Héctor Pagano, DNI N° 30.959.874, según Resolución N° 378/21 del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Encuádrase la medida propiciada en los lineamientos dispuestos por Ley N° 1092- de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 10 de Mayo de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTIAS

VISTO: Las actuaciones N°s E45-2025-5-A, E2-2026-2962-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 73/25 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se instruye Sumario Administrativo al agente de planta permanente Oscar Claudio Escalante, DNI N° 28.779.357, por presunta transgresión al Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que según constancias obrantes en autos el agente Escalante inasistió a su lugar de trabajo en forma injustificada durante los meses de febrero de 2022; diciembre de 2023; julio, agosto noviembre y diciembre de 2024; enero, febrero y marzo de 2025; motivo por el cual se procedió al bloqueo provisorio de haberes mediante las Disposiciones N° 010/22, N° 0141/23, N° 0235/24, N° 0346/24, N° 0445/24, N° 470/24, N° 0011/25, N° 0025/25, y N° 0055/25;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, se dispuso la sustanciación de un sumario administrativo al agente mediante la Disposición N° 073/25 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible. La notificación correspondiente fue realizada al agente a través de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), conforme a lo establecido en los Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19;

Que cabe destacar que en la constancia de entrega de la cédula figura que la misma fue remitida el día 14 de abril de 2025, aunque no fue leída por el destinatario. Sin embargo,

el Artículo 47 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos establece: "...Cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el domicilio electrónico. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico, transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido cumplida.";

Que cumplida dicha notificación –previo dictado de la Resolución N° 0339/25 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible que ordenó la suspensión de la acreditación de haberes, y del agregado de antecedentes administrativos, laborales y disciplinarios del agente se remitieron los actuados a la Dirección de Sumarios, donde ingresó el 9 de mayo de 2025, procediéndose a la designación de instructor, quien aceptó el cargo;

Que en respuesta al informe solicitado por la Instrucción se aportó nuevo documental sobre los ausentismos del agente, en el cual la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción de fecha 22 de mayo de 2025 manifestó: "...actualmente el señor Escalante no se encuentra prestando servicio en este ministerio, ni en ninguna otra dependencia. Incurre en ausentismo desde 01/07/2024... actualmente los haberes del agente se encuentran suspendidos por resolución ministerial N° 0339/25 de fecha 29/04/2025, en virtud de los reiterados bloqueos provisorios de sueldo que tuvo anteriormente. Corresponde aclarar que, la Resolución precitada ordena la medida suspensiva a partir del 1° de abril del año 2025...";

Que se agregaron planillas de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dirigidas al Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando los agentes de su dependencia que incurren en inasistencias sin justificar, de las que se desprende que el señor Escalante, también habría incurrido en: veintidós (22) días en el mes de junio/2024, ocho (8) días en el mes de octubre/2024 y once (11) días en el mes de abril/2025;

Obra foliada la Disposición N° 67/25 de la Dirección de Sumarios Administrativos, mediante la cual se dispone la ampliación de las actuaciones con el objeto de investigar las presuntas inasistencias injustificadas que no fueron incorporadas en la Disposición N° 073/2025.;

Que existiendo mérito suficiente, se dispuso fijar fecha de audiencia para recibir la declaración de imputado del agente; siendo el mismo debidamente notificado mediante cédula;

Que obra glosada constancia de incomparecencia del señor Escalante a la audiencia fijada, en virtud de lo cual se procedió según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios -Anexo al Decreto 1311/99-tv- que establece: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al señor Escalante;

Que el cargo imputado fue incurrir en inasistencias sin justificar: siete (7) días en el mes de febrero de 2022; quince (15) días en el mes de diciembre de 2023; catorce (14) días en el mes de julio de 2024, veintidós (22) días en el mes de junio de 2024, veintidós (22) días en el período desde el 21 de julio al 20 de agosto de 2024, ocho (8) días en el mes de octubre de 2024, diecinueve (19) días en el mes de noviembre de 2024 y quince (15) días en el mes de diciembre de 2024; veintidós (22) días en el mes de enero de 2025, veinte (20) días en el mes de febrero de 2025, dieciocho (18) días en el mes de marzo de 2025, once (11) días en el mes de abril de 2025 y hasta el 22 de mayo de 2025 (fecha de informe de fecha 22/05/25);

Que el encuadre legal, fue la transgresión de lo preceptuado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario

Que se agregó la cédula diligenciada, en fecha 5 de septiembre de 2025, por la que se notificaron los cargos. Pero, a pesar de hallarse debidamente notificado de su posibilidad de ejercer su defensa, el agente no presentó Memorial de Defensa, por lo que no existiendo pruebas pendientes de producción la Instrucción dio por decaído el derecho dejado de usar y corrió vista de las actuaciones para alegatos de acuerdo a lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios -Anexo al Decreto 1311/99-tv- y seguidamente, se folió cédula diligenciada, debidamente notificada en fecha 26 de septiembre de 2025;

Que no habiéndose recibido los alegatos del señor Escalante, la Instrucción resolvió que, al haber transcurrido el plazo legal otorgado para su presentación, se declaraba decaído el derecho no ejercido. En consecuencia, dispuso la clausura de las actuaciones sumariales y la elaboración del Informe Final, el cual fue incorporado a continuación. En dicho informe se mantuvo y ratificó el capítulo de cargos y su encuadre legal, elevándose posteriormente a la Dirección de Sumarios.

Que la Dirección de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas,

aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del Debido Proceso y se respetó el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Escalante, tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la evaluación integral de las actuaciones, se considera debidamente probado que el agente registra inasistencias reiteradas y prolongadas, sin comunicación ni justificación;

Que si bien existen antecedentes en 2022 y 2023, la conducta continua, persistente y sin interrupciones se verifica a partir del año 2024, período en el cual se acumulan: 22 días injustificados (junio 2024); 14 días (julio 2024); 22 días (21 de julio al 20 de agosto de 2024); 8 días (octubre de 2024); 19 días (noviembre de 2024); 15 días (diciembre de 2024) más las inasistencias continuadas de enero a abril de 2025. Por ello, el abandono se considera configurado a partir del año 2024, cuando la conducta adquiere continuidad y permanencia;

Que en resumidas cuentas, la conducta del agente vulnera disposiciones de la los Artículos 21 inciso 1) y 2) (obligación de prestar servicio y cumplir horario) y 22 inciso 5) (prohibición de abandonar el lugar de trabajo), de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23 inciso 1, abandono de servicio: sexta (6) falta consecutiva sin aviso, del Régimen Disciplinario

Que teniendo presente lo expuesto cabe señalar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derechos de Defensa, página 43, Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010);

Que resulta relevante señalar que no se verificó percepción indebida de haberes por parte del agente, ya que cada uno de los períodos de ausentismo injustificado fue objeto de bloqueo provisorio mediante las sucesivas disposiciones administrativas, lo que culminó en suspensión total de haberes por Resolución N° 339/25 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que el comportamiento del agente generó afectación del servicio, pero no perjuicio económico al Estado provincial por pagos indebidos;

Que en cuanto a la fecha de configuración del abandono de servicios la documentación aportada indica varios períodos de inasistencias injustificadas, pero el abandono –como se indicó supra- debe fijarse cuando comienza una serie continuada de faltas sin interrupción, que alcance la sexta consecutiva y el primer período con continuidad comprobada es: junio de 2024: 22 días consecutivos injustificados; en este mes el agente registra 22 días sin justificar, constituyendo por sí solo un número muy superior al mínimo legal de seis (6) días consecutivos exigidos para configurar abandono de servicio; por lo tanto, el abandono se configura dentro de este mismo mes, al alcanzarse el sexto día consecutivo (11 de junio de 2024);

Que asimismo, se configuró abandono de servicios el día 11 de junio de 2024, al verificarse la sexta (6) falta consecutiva sin aviso ni justificación, conducta que transgrede lo previsto en los Artículos 21 incisos 1) y 2), y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante el Dictamen N° 65/26, en el cual se aconseja aplicar al señor Oscar Claudio Escalante, DNI N° 28.779.357, la sanción expulsiva de Cesantía, atento a las reiteradas inasistencias injustificadas registradas: siete (7) días en febrero de 2022; quince (15) días en diciembre de 2023; catorce (14) días en julio de 2024; veintidós (22) días en junio de 2024; veintidós (22) días entre el 21 de julio y el 20 de agosto de 2024; ocho (8) días en octubre de 2024; diecinueve (19) días en noviembre de 2024; quince (15) días en diciembre de 2024;

veintidós (22) días en enero de 2025; veinte (20) días en febrero de 2025; dieciocho (18) días en marzo de 2025; once (11) días en abril de 2025; y hasta el 22 de mayo de 2025, conforme al Informe de la Unidad de Recursos Humanos Ministerial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Oscar Claudio Escalante DNI N° 28.779.357, quien reviste en el cargo escalafonario categoría 6 "personal obrero y maestranza" CEIC N° 1034-00 Obrero Maestranza 1, Grupo 1, Actividad Central 1 –Actividad Central–, actividad específica 1 -Conducción Superior-, jurisdicción 45 –ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-, actual jurisdicción 5 Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible -, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
04/03/2026 11:17:40 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E45-2024-14-A, E2-2026-2960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 421/24 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se instruye Sumario Administrativo al agente de planta permanente Eduardo Gabriel Colman, DNI 32.878.836, por presunta transgresión al Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que mediante la Disposición 60/25 de la Dirección de Sumarios Administrativos, se amplía el Sumario Administrativo, a efectos de investigar las presuntas inasistencias no justificadas no incorporadas a Disposición N° 421/24 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y las que pudiera surgir a lo largo de la investigación;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación del Sumario Administrativo, se observó el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ofreció al agente sumariado, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho a Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria, donde estando debidamente notificado no compareció, ni justificó su incomparecencia;

Que con posterioridad se procedió a la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal donde no realizando presentación alguna, en el plazo que tenía para ello, se corrió vista de las actuaciones a efectos de que alegue sobre los hechos y el mérito de la prueba siguiendo la misma suerte, por lo que se clausuraron las actuaciones y se agregó conclusión final del instructor y de la Dirección de Sumarios;

Que con el propósito de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y pruebas producidas, en atención a la eficacia y profundidad de la tarea investigativa realizada por la instrucción sumarial, la Asesoría General de Gobierno constató que la instrucción ha cumplido los pasos y procedimientos reglamentarios, aplicables al caso, constatándose que el agente sumariado siempre fue debidamente notificado;

Que en el contexto desarrollado y a los efectos de la conclusión final, tanto el instructor como la Dirección de Sumarios han establecido que el señor Eduardo Gabriel Colman, DNI N° 32.878.836, que cumple funciones en la categoría Personal Obrero y Maestranza, en la ex jurisdicción 45 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, incurrió en abandono de servicio al registrar inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante veinte (20) días en el mes de enero de 2023, cuatro (4) días en el mes de febrero de 2023, nueve (9) días en el mes de septiembre de 2023 y dieciséis (16) días en el mes de octubre de 2023; cuatro (4) días en el mes de febrero de 2024, un (1) día en el mes de mayo, dieciocho (18) días en el mes de junio de 2024, dieciséis (16) días en el mes de julio de 2024, diecisiete (17) días en el mes de agosto de 2024, un (1) día en el mes de septiembre de 2024, tres (3) días en el mes de octubre de 2024, dos (2) días en el mes de noviembre de 2024, y catorce (14) días en el mes de diciembre de 2024; doce (12) días en el mes de enero/2025 y dos (2) días en el mes de febrero de 2025, sumando un total de ciento treinta y nueve (139) días;

Que advertido asimismo que se ha requerido oportunamente el bloqueo de haberes por los días en que no cumplió servicios efectivos, resulta indispensable confirmar la efectivización de los mismos, es decir, si se descontaron los días correspondientes a efectos de corroborar que no hubo percepción indebida;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 50/26 en coincidencia con la Dirección de Sumarios, correspondiendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía por abandono de servicio a partir del 10 de enero de 2023 al agente, Eduardo Gabriel Colman, DNI 32.878.836, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente, Eduardo Gabriel Colman, DNI 32.878.836, quien reviste en

el cargo escalafonario categoría 6 "personal obrero y maestranza" – CEIC N° 1030-00, obrero y maestranza 5- grupo 5- Programa 12-Gestión de Tierras - actividad específica 3-Banco de Tierras- CUOF 52-Departamento Dominio Periurbano de la ex jurisdicción 45 actual jurisdicción 5 – "Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible" - por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-7343-Ae, el Decreto N° 2635/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 20 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados: “Vega, Ramona Carolina c/ Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar”, Expediente N° 1223/2024-1-L, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución en su parte pertinente dice: “1) Atento constancias de la causa, entiendo corresponde definir la cuestión introducida por la demandada en su presentación en fecha 24/06/2025. En este sentido, destaco que la recurrente acompaña copia digital de la Sentencia Definitiva N° 469, que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictó en fecha 20 de diciembre de 2024, en los autos caratulados: “Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/ Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar” Expte. N° 3955/2024-1-C, donde resolvió: “...1. Hacer lugar a la acción presentada y declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 3946-A como así también del artículo 4° de la Ley N°3947-A...”. Por ello solicita se revoque la medida cautelar dictada en la causa atento carecer de todo derecho. Observo que, corrido el pertinente traslado a la parte actora, la misma lo contesta en los términos de la presentación de fecha 03/07/2025. Frente a este marco de circunstancias, y sin perjuicio de los argumentos vertidos por la parte actora respecto de la cuestión en trato, considero insoslayable reparar que las normas declaradas inconstitucionales por el Alto Cuerpo de la provincia hicieron parte del argumento planteado por la misma para petitionar la tutela, y por ende, constituyen el fundamento y base de la medida cautelar dictada en fecha 13/06/2024 en estos autos. Así, resulta oportuno recordar que la medida decretada se caracteriza por ser provisional, en el

sentido de que está destinada a durar mientras no sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la conveniencia de su cesación. Esto es, no produce cosa juzgada, tanto porque puede ser sustituida, ampliada, mejorada, reducida o -en el caso- levantada. De este modo, a tenor de lo desarrollado corresponde disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada en estas actuaciones, conforme lo autoriza el art. 157 del CPL. 2) Notificar..." Firmado por: Gómez Silvana Carolina, DNI N° 21.849.048, Juez del Trabajo;

Que conforme lo ordenado por el fallo de la judicatura en cuestión, corresponde dejar sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 2635/24 por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del personal jornalizado, la Sra. Ramona Carolina Vega, DNI N° 32.266.872 involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de la jurisdicción N° 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y Asesoría Legal dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección Control Jurídico y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N°1375/25, sin formular objeciones técnicas legales; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 025/26;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente de la Resolución Judicial de fecha 20 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Vega, Ramona Carolina c/ Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expediente N° 1223/2024-1-L, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 2635/24 y dese de baja la designación de la Sra. Ramona Carolina Vega, DNI N° 32.266.872, como personal jornalizado, involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial

Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal y de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la Jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, a la judicatura actuante y a la Sra. Ramona Carolina Vega, DNI N° 32.266.872.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco